

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**DISEÑO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA PARA
DESARROLLAR EL PROCESO DE UNA AUDITORÍA
DE MEDIO AMBIENTE QUE EVIDENCIE Y REVIERTA
EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE – CASO DE LA
MINERÍA INFORMAL DE CHOQUE**

TESIS PRESENTADO POR LOS BACHILLERES

**ASLLA MAMANI, Sandra
CHINO ROQUE, Apolinar**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR: C.P.C.C. GABRIEL MOZO AYMA

TESIS FINANCIADA POR LA UNSAAC

**CUSCO – PERÚ
2014**



DEDICATORIAS

A mis padres Zenobia y Rubén quienes siempre me dieron su apoyo incondicional, que me motivaron a luchar a pesar de las adversidades para alcanzar mis objetivos y metas, a mi hermana Velinda Rosaura que siempre está conmigo en todo momento.

Sandra Aslla Mamani

A mis padres Felicitas y Luciano, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en mi educación, tanto académica como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo a mi querida hermana Noemí Olinda quien me apoyó y alentó en todo momento de mi vida.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Apolinar Chino Roque



AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirnos llegar hasta este momento tan importante de nuestras vidas, nuestros padres por su cariño, comprensión y apoyo incondicional, a los docentes de nuestra facultad quienes contribuyeron en nuestra formación profesional y a nuestros amigos que estuvieron siempre con nosotros demostrándonos todo su afecto para seguir adelante.

Nuestro agradecimiento especial al profesor CPC. Gabriel Mozo Ayma, por haber tenido la amabilidad y voluntad de poder asesorarnos el presente trabajo de investigación.

Sandra Aslla Mamani
Apolinar Chino Roque



PRESENTACIÓN

La Región de Madre de Dios está ubicada en la zona sur oriental del Perú, la cual es frontera con la República de los Estados Unidos del Brasil y la República Plurinacional de Bolivia por el lado del Este, por el norte linda con la Región de Ucayali, por el Sur con la Región de Puno y por el Oeste con la Región del Cusco.

La población de este departamento desarrolla dos actividades económicas principales y fundamentales basadas en la actividad extractiva, referidas a la extracción maderera y la extracción aurífera. Por la naturaleza topográfica y el piso ecológico que posee esta Región tiene la mayor bio diversidad del mundo y por ello registra la mayor cantidad de especies zoológicas y botánicas, existiendo aun especies sin ser catalogadas, esto ha generado que el Estado establezca una reserva ecológica, la más grande del Perú, la cual comprende parte de la vertiente de la cadena oriental de los Andes en la Región del Cusco, en ese sentido la tercera actividad económica viene a ser la actividad de servicios turísticos relativas al turismo ecológica.

Este trabajo de investigación está orientado a plantear un conjunto de actividades de auditoría correspondientes a cada una de las fases de la auditoría en general aplicada a la auditoría del medio ambiente, específicamente a medir el impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad extractiva aurífera ilegal en la vertiente oriental de la cuenca del río Tambopata.

Los autores



INDICE

Portada.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Presentación.....	IV
Índice.....	V

CAPITULO I

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.2 ÁREA DE INVESTIGACIÓN.....	10
1.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SUJETO DE ESTUDIO.....	11
1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.6 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.6.1 Objetivo general.....	13
1.6.2 Objetivos específicos	14
1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.8 HIPOTESIS	15
1.8.1 Hipótesis específica.....	15

CAPITULO II

2.1.-MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	16
2.1.1.-MARCO TEÓRICO	
2.1.1.1- Norma Internacional de Auditoría 300 Planeamiento.....	16
2.1.1.1.1.-Introduccion.....	16
2.1.1.1.2.- Planeamiento del trabajo.....	16
2.1.1.1.3.-Plan global de la auditoria.....	17
2.1.1.1.4.-Programa de la auditoria.....	19
2.1.1.1.5.-Cambios en el Plan Global y en el Programa de Auditoría ...	20
2.1.2.-NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 310	20
2.1.2.1.-Introducción.....	20
2.1.2.2.-Obtención del Conocimiento.....	21
2.1.2.3.-Utilización del Conocimiento.....	23
2.1.2.3.1.-Factores Económicos Generales.....	25



2.1.2.3.2.-La Industria condiciones Importantes.....	25
2.1.2.3.3.-La Organización.....	26
2.1.3.-LEY N° 27785 - SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.....	29
2.1.4.- NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.....	41
2.1.5.-NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO	
2.1.6.-EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)	43
2.1.6.1.-El sistema de control interno (SCI)	45
2.1.6.2.- ¿Por qué y para que se controla?.....	47
2.1.6.3.-Objetivos del sistema de control interno	48
2.1.7.-LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE.....	48
2.1.7.1.-Política nacional del ambiente.....	50
2.1.7.2.-Lineamientos ambientales.....	51
2.1.7.3.-De los sujetos de la gestión ambiental.....	57
2.1.7.4.-Empresa y ambiente	57
2.1.8.-LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO	
AMBIENTAL.....	59
2.1.8.1.-Reglamento de la ley del sistema nacional de evaluación de Impacto ambiental	59
2.1.8.2.-Son Principios del SEIA.....	60
2.1.8.3.-Entidades que conforman el SEIA.....	62
2.1.8.4.-Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA.....	63
2.1.8.5.-Instrumentos administrativos del SEIA.....	63
2.1.8.6.-Del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	64
2.1.8.7.-Certificación Ambiental.....	64
2.1.8.8.-Planes que contienen los estudios ambientales.....	66
2.2.-MARCO CONCEPTUAL	67
CAPITULO III	
3.1.-TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	71
3.2.-NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	71
3.3.-POBLACIÓN Y MUESTRA.....	71



3.4.-DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
3.5.-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN.....	73
3.6.-TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	74
3.7.-OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	75
3.7.1.-Primera Variable: “Carencia de herramienta especificas apropiadas Para la auditoria del Medio Ambiente.....	75
3.7.1.1-Conceptualización operativa.....	75
3.7.1.1.1.-Naturaleza.....	76
3.7.1.1.2.-Forma de medida	76
3.7.1.1.3.-Técnicas e instrumentos utilizados.....	76
3.7.1.1.4.-Posible valor resultante.....	76
3.7.1.1.5.-Valor resultante.....	77
3.7.2.-Segunda Variable: “Identificación y valoración del impacto al Medio Ambiente.....	78
3.7.2.1.-Conceptualización operativa.....	78
3.7.2.1.1.-Naturaleza.....	79
3.7.2.1.2.-Forma de medida	79
3.7.2.1.3.-Técnicas e instrumentos utilizados.....	79
3.7.2.1.4.-Posible valor resultante.....	79
3.7.2.1.5.-Valor resultante.....	80
3.7.3.-Tercera variable: “Medidas correctivas que reviertan el impacto al Medio Ambiente.....	81
3.7.3.1.-Conceptualización operativa.....	81
3.7.3.1.1.-Naturaleza.....	82
3.7.3.1.2.-Forma de medida	83
3.7.3.1.3.-Técnicas e instrumentos utilizados.....	83
3.7.3.1.4.-Posible valor resultante.....	83
3.7.3.1.5.-Valor resultante.....	84

CAPITULO IV

4.1.-DIAGNOSTICO SITUACIONAL.....	85
--	-----------



4.1.1.-DIFERENCIAS ENTRE MINERÍA ILEGAL E INFORMAL	85
4.1.1.1.-Los efectos de la minería ilegal.....	87
4.1.1.2.-Demostración de la hipótesis.....	90
4.1.1.3.-Exposición, interpretación y análisis.....	93
4.2.-CASO PRÁCTICO DE UNA AUDITORIA AMBIENTAL.....	94
4.2.1.-Cuadro 1.-La AMA herramienta de acción control.....	94
4.2.2.- Cuadro 2.-La AMA y el proceso de la auditoría gubernamental....	94
4.2.3.-Cuadro 3.-La AMA y el proceso de la auditoría gubernamental...	95
4.2.4.-Cuadro 4.-Participación de profesionales en equipo de auditoría...	96
4.2.5.-Cuadro 5.-Desarrollo de normas técnicas para la AMA.....	98
4.2.6.-Cuadro 6.- Recomendaciones del informe de auditoría.....	99
4.2.7.-Cuadro 7.-Relación de municipios con OCI.....	101
4.2.8.-Cuadro 8.- Acciones de la AMA.....	102
4.2.9.-Cuadro 9.- Relación de municipios con OCI.....	104
4.3. PROPUESTAS BASICAS PARA REALIZAR UNA AUDITORIA AMBIENTAL.....	105
4.4. PROPUESTAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE UNA AUDITORIA AMBIENTAL.....	115
4.5.-APLICACIÓN PRÁCTICA PARA EL CASO PARA LA MINERÍA AURÍFERA ILEGAL EN CHOQUE.....	117
4.5.1.-Memorándum de planificación de Auditoría Medio Ambiental...	119
4.5.2.-Programa de Auditoría.....	120
RECOMENDACIONES.....	130
CONCLUSIONES... ..	131
SUGERENCIAS.....	133
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA	135
ANEXOS.....	136



CAPITULO I

1.1.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La actividad extractiva aurífera informal se constituyó a partir de la década de los '60 en un "boom" económico, por el descubrimiento de yacimientos auríferos en las diferentes cuencas rivereñas de los tributarios del río Iñapari y del río Tambopata.

Estos yacimientos mineros al principio solo requerían que la actividad minera se desarrolle a través de lavaderos de oro, que se ubicaban en las riberas de los ríos. El metal precioso no pasó desapercibido para la población, ello motivo un primer fenómeno demográfico, un flujo migratorio de personas que fueron a realizar denuncios y explotar el oro y otro segmento que fue en calidad de obreros. Este mayor flujo exigía ampliar el área de explotación y por lo tanto se intensificó el uso del mercurio, como elemento para separar el oro de otros elementos, el mercurio residual se desecha en las cuencas, posteriormente la mayor intensificación de la explotación ha tenido dos formas características de explotación aurífera:

- 1) Extracción del metal precioso del lecho de los ríos, para ello se remueve el lecho del fondo de los ríos utilizando poderosas aspiradoras, esta modalidad se denomina "dragas", y
- 2) Extracción del metal precioso de la zona próxima a los ríos, para ello se deforesta la superficie a explotar y se remueve la tierra para ser sometida a procesos de lavado y lixiviación.

En cualquier modalidad de explotación aurífera informal se observa que existe un claro y evidente impacto sobre el medio ambiente, lo cual afecta la fauna, en la medida que el hábitat natural de las especies se ha visto amenazada por la sola presencia del hombre en las cuencas ribereñas, la contaminación de las aguas, y la alteración de los ciclos reproductivos de



algunas especies ictiológicas, donde tres de ellas han desaparecido de muchas cuencas por el alto índice de mercurio. En lo que atañe a lo que corresponde a las especies botánicas, se observa que estas también presentan amenazas a su subsistencia, tanto que existe que sus suelos al ser removidos son expuestos a las lluvias que erosionan los suelos y provocan aflojamiento de las tierras y generan derrumbes.

1.2.-ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es motivada por la existencia de hechos reales que vienen afectando la fauna y flora de una superficie que abarca las 32,000 hectáreas y que se ubican en el área de las cuencas de los ríos Ñapari y Tambopata, como consecuencia de la actividad minera aurífera ilegal, cuyo campo de estudio geográfico lo ubicamos en el sector de Choque.

Este estudio está orientado a comprender básicamente dos aspectos relativos de la auditoria del medio ambiente.

1. ***Determinación de Actividades específicas correspondientes al proceso de la Auditoria para el desarrollo de la Auditoria de Medio Ambiente***, comprende en su alcance la identificación de la naturaleza de la auditoria del medio ambiente, el cual tiene su propias características, conceptuales, procedimentales; sin embargo, se observa que se requiere la precisión y adaptación que se ubique dentro de la actividad minera informal para que se mida el impacto y se llegue a obtener la evidencia que permite relieves la actividad minera.
2. ***Medición del Impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera informal***, comprende en su alcance el desarrollo que se debe tener durante el proceso de la auditoria del medio ambiente, como debe evaluarse y medirse el impacto que provoca la actividad minera sobre las aguas, vida silvestre, tierras y suelos.



1.3.-UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SUJETO DE ESTUDIO

Este trabajo de investigación se encuentra focalizado en el caso de la minera informal aurífera de Choque, y tiene como sujeto y objeto de nuestro estudio la actividad minera aurífera de Choque. Ubicada en el Departamento de Madre de Dios, Provincia de Tambopata, Distrito de Mazuco, localidad de Choque, de la Región de Madre de Dios.

1.4.-DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La extracción del metal precioso en sus diferentes modalidades ocasiona un impacto directo sobre el medio ambiente, sea suelo, aguas, flora y fauna, esta situación de devine en que los medios utilizados provocan tal situación y no obstante existir una marco legal normativo que regula, norma que las actividades empresariales en cualquier campo deben adoptar medidas directas que tiendan a atenuar, mitigar, reponer, restituir o resolver el impacto al medio ambiente.

De otro lado, es recientemente, no más de una década, que se observa que el Estado toma interés sobre este aspecto, en el Área de Madre de Dios sobre la actividad aurífera de la extracción del oro y los efectos en primer lugar el Ministerio de Agricultura a través del INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) que realiza las primeras evaluaciones tentativas que permiten establecer y poner en evidencia que la minería informal aurífera está provocando un efecto sobre el medio ambiente. El Ministerio del Medio Ambiente, creado hace 04 años, inicio sus primeras acciones reales y efectivas sobre este particular, lo que se tradujo en acciones de fuerza directa sobre los mineros, eliminando las dragas con medios explosivos que la Marina de Guerra llevó a cabo, este accionar no tuvo ningún efecto real y practico que permita parar el daño o menos repararlo. Pero el peor resultado de este accionar del Estado es que no se tiene información real y probada sobre **CUANTO ES EL DAÑO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE** y



por lo tanto no se puede determinar **QUE ACCIONES REALIZAR PARA REPARALO.**

Este problema del Estado de no poder evaluar, determinar, precisar el impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera informal en Madre de Dios y como consecuencia de ello estar en condición de poder determinar y establecer las acciones correctivas frente a los hechos debidamente evidenciados y probados, es el aspecto que adolece el Sistema Nacional de Control, puesto que es el Estado y a través de su sistema de control, y los elementos que los constituyen (Contraloría General de la República, Oficina de Control Interno y las Sociedades de Auditoría) quienes son responsables de llevar a cabo las medidas efectivas de control que permitan ejercer su lavo de control, previsión, monitoreo, cuentan con herramientas que les permite y facilita llevar a cabo el desarrollo de una Acción de Control de carácter general (Auditoría Financiera, Auditoría de Gestión y Examen Especial), de manera eficiente y eficaz, mas no para este campo de la Auditoría del Medio Ambiente y propiamente en el caso del objeto de nuestra investigación que es la actividad minera aurífera informal.

Por lo tanto falta crear, establecer y definir nuevos, apropiados y diversos aspectos de auditoría, que se constituyan en las herramientas de la auditoría del medio ambiente, para luego insertarlos apropiadamente en cada una de las tres fases del proceso de la auditoría del medio ambiente, de esta manera hacer que el desarrollo y el trabajo de los auditores se haga de manera eficiente y eficaz, lo que va a permitir, como resultado final de dicho trabajo de auditoría, es que se exponga en el informe resultados reales y facticos debidamente evidenciados y probados sobre el impacto ocasionado por la actividad minera aurífera ilegal sobre el medio ambiente, y que servirán de base para proponer e implementar acciones concretas que atenuaran, repararan o mitigaran dicho daño. En conclusión podemos decir que actualmente no se tiene medios efectivos que puedan determinar el daño real sobre el medio ambiente.



Frente a lo anterior nos formulamos los cuestionamientos siguientes:

- ¿La Auditoria Medio Ambiental puede contribuir a identificar, dimensionar, valorar y precisar el impacto que ha ocasionado la minería informal sobre el medio ambiente?
- ¿La Auditoria Medio Ambiental en el Perú tiene estructurada las herramientas, programas, procedimientos mínimos de auditoría y demás herramientas que le permita llevar a cabo el proceso de la auditoria de manera eficiente y eficaz?
- ¿La Auditoria Medio Ambiental puede contribuir a que en base a sus recomendaciones, se apliquen medidas que permitan la reversión, recuperación o amenguamiento del impacto que la minería informal ha provocado sobre el medio ambiente de su entorno?

1.5.-FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La auditoria del medio ambiente cuenta con las herramientas, programas, procedimientos mínimos de auditoría específicas y apropiadas que le permita desarrollar de manera eficiente y eficaz cada una de las fases del proceso de la auditoria y como tal ser capaz de identificar, evidenciar, evaluar, determinar y valorar el impacto al medio ambiente provocado por el ejercicio de la actividad de la minería ilegal en la extracción del metal aurífero en el sector de choque?

1.6.-OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1.-OBJETIVO GENERAL

Demostrar que la AUDITORIA DEL MEDIO AMBIENTE, es una auditoria que aún no ha desarrollado sus propias y adecuadas herramientas, procedimientos mínimos, procesos que le permitan al auditor aplicarlas apropiadamente durante el desarrollo de cada una de sus fases del proceso de la auditoria, y por lo tanto no es posible que la auditoria del Medio



Ambiente sea utilizada de manera eficiente y eficaz para determinar, identificar, establecer, evidenciar, evaluar y valorar el impacto que provoca la actividad minera aurífera ilegal sobre el medio ambiente, y en base al cual recomendar las medidas apropiadas que permitan revertir el impacto infligido.

1.6.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Demostrar que la AUDITORIA DEL MEDIO AMBIENTE, es una auditoria que aún no ha desarrollado sus propias y adecuadas herramientas, procedimientos mínimos y demás procesos que permitan al auditor aplicarlas apropiadamente durante el desarrollo de cada una de sus fases del proceso de la auditoria.
2. Demostrar que la AUDITORIA DEL MEDIO AMBIENTE, con los procedimientos de auditoría mínimos que se desarrollen será capaz de ser empleada de manera eficiente y eficaz para poder determinar, identificar, establecer, evidenciar, evaluar y valorar el impacto al medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera ilegal y como tal recomendar las medidas apropiadas para revertir el impacto infligido.

1.7.-JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Es nuestra intención dotar de las herramientas técnicas de auditoría medio ambiental y de esta manera contribuir con el mejoramiento, preservación y conservación del medio ambiente de la zona de Choque, para ello, se debe proponer que para realizar una adecuada evaluación del impacto sobre el medio ambiente que provoca la minería aurífera informal, debe determinarse de manera precisa, objetiva e impersonal, aspectos que solo lo otorga la auditoria, por cuanto el auditor, responsable de llevar a cabo la auditoria, garantiza que la valoración y la propuesta de los medio para



atenuar dicho impacto o repararlos o reponerlos se hagan de tal manera que también se respete el trabajo de los mineros.

Hemos considerado que nuestro trabajo de investigación, que está basado sobre hechos reales y latentes, se constituya en un aporte de la Universidad hacia la comunidad, dado que si se cuentan con los medios técnicos y la característica que ofrece la auditoria, se va a determinar, precisar y valorar el impacto sobre el medio ambiente de manera objetiva, esto implicara que la implementación de las medidas correctivas sean fácticas y prácticas y sobre todo sean consensuadas con todos los agentes involucrados.

1.8.-HIPÓTESIS

El diseño e implementación de diferentes actividades apropiadas que se incorporen a cada una de las fases del proceso de la auditoria medio ambiental, le dotará de instrumentos, procesos, procedimientos mínimos, y demás herramientas específicas, permitiéndole desarrollar de manera eficiente y eficaz las fases del proceso de la auditoria y con ello identificar, determinar, evidenciar, evaluar y valorar el impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera ilegal de choque, y sobre ese resultado proponer medidas correctivas que revieran el impacto infligido.

1.8.1.-HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

3. El diseño e implementación de diferentes actividades apropiadas que se incorporen a cada una de las fases del proceso de la auditoria medio ambiental, le dotará de instrumentos, procesos, procedimientos mínimos, y demás herramientas específicas, permitiéndole desarrollar de manera eficiente y eficaz las fases del proceso de la auditoria.

4. La implementación de diferentes actividades apropiadas en cada una de las fases del proceso de la auditoria medio ambiental, le permitirá desarrollar de manera eficiente y eficaz las fases del proceso de la



auditoria y con ello identificar, determinar, evidenciar, evaluar y valorar el impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad minera aurifera ilegal de choque, y sobre ese resultado proponer medidas correctivas que revieran el impacto infligido.

CAPITULO II

2.1.-MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1.1 MARCO CONCEPTUAL

2.1.1.1.-NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 300 **PLANEAMIENTO**

(La Norma está en vigencia)

CONTENIDO

2.1.1.1.1.-Introducción

- ✓ El propósito de esta NÍA es establecer normas y proporcionar lineamientos para el planeamiento de una auditoría de estados financieros. Esta NÍA está enmarcada en el contexto de auditorías recurrentes. En una primera auditoría, el auditor puede necesitar ampliar el proceso de planeamiento más allá de los asuntos que aquí se discuten.
- ✓ El auditor deberá planificar el trabajo de auditoría de tal modo que la auditoría sea realizada de manera efectiva.
- ✓ "Planeamiento" significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la auditoría. El auditor planea realizar la auditoría de manera eficiente y oportuna.

2.1.1.1.2.-Planeamiento del Trabajo

- ✓ El planeamiento adecuado del trabajo de auditoría ayuda a asegurar que



se preste atención apropiada a las áreas importantes de la auditoría, que se identifiquen los problemas potenciales y que se concluya el trabajo expeditivamente. El planeamiento también asiste en la asignación adecuada de labores a los asistentes y en la coordinación del trabajo realizado por otros auditores y expertos.

- ✓ El alcance del planeamiento variará según el tamaño de la organización, la complejidad de la auditoría, la experiencia del auditor con la organización y el conocimiento del negocio.
- ✓ La obtención del conocimiento del negocio es una parte importante del planeamiento del trabajo. El conocimiento del negocio ayuda al auditor en la identificación de eventos, transacciones y prácticas que pueden tener un efecto material en los estados financieros.
- ✓ El auditor puede desear discutir los elementos del plan global de auditoría y ciertos procedimientos de auditoría con el comité de auditoría, la administración y personal ejecutivo de la organización, para mejorar la efectividad y eficiencia de la auditoría y coordinar los procedimientos de auditoría con el trabajo del personal de la organización. El plan global de auditoría y el programa de auditoría, sin embargo, siguen siendo responsabilidades del auditor.

2.1.1.1.3.-El Plan Global de Auditoría

El auditor debería desarrollar y documentar un plan global de auditoría describiendo el alcance y la conducción esperada de la auditoría. Mientras que el registro del plan global de auditoría tendrá que ser lo suficientemente detallado para guiar el desarrollo del programa de auditoría, su forma y contenido variará dependiendo del tamaño de la organización, la complejidad de la auditoría y la metodología y tecnología específica usadas por el auditor.

Los asuntos a ser considerados por el auditor en el desarrollo del plan global de auditoría incluyen:

Conocimiento del Negocio



- Los factores económicos generales y condiciones de la industria que afectan el negocio de la organización.
- Las características importantes de la organización, su negocio, sus indicadores financieros y sus requerimientos de información, incluyendo los cambios ocurridos con posterioridad a la auditoría anterior.
- El nivel general de competencia de la administración.

Entendimiento de los Sistemas de Contabilidad y de Control Interno

- Las políticas contables adoptadas por la organización y los cambios en dichas políticas.
- El efecto de nuevos pronunciamientos contables o de auditoría
- El conocimiento acumulado del auditor sobre los sistemas de contabilidad y de control interno y el énfasis relativo esperado a ser puesto en las pruebas de controles y los procedimientos de validación.

Riesgo y Materialidad

- Las evaluaciones esperadas de los riesgos inherentes y de control y la identificación de áreas de auditoría importantes.
- El establecimiento de niveles de importancia relativa para propósitos de la auditoría.
- La posibilidad de distorsiones importantes en los estados financieros, incluyendo la experiencia de períodos anteriores, o de fraude.
- La identificación de áreas contables complejas, incluyendo aquellas que requieran estimaciones contables.

Naturaleza, Oportunidad y Alcance de los Procedimientos

- Posible cambio en el énfasis sobre áreas de auditoría específicas.



- El efecto de la tecnología de información en la auditoría.
- El trabajo de auditoría interna y su efecto esperado en los procedimientos de auditoría externa.

Coordinación, Dirección, Supervisión y Revisión

- La participación de otros auditores en la auditoría de componentes, por ejemplo subsidiaria, sucursal y divisiones.
- La participación de expertos.
- Las localidades donde se desarrollará la auditoría.
- Los requerimientos de personal.

Otros Asuntos

- La posibilidad que el supuesto de empresa en marcha pueda ser cuestionado.
- Condiciones que requieren atención especial, tales como la existencia de partes relacionadas.
- Los términos del compromiso y las responsabilidades estatutarias.
- La naturaleza y oportunidad de los informes u otra comunicación con la organización que son esperados' como parte de los términos del compromiso.

2.1.1.1.4.-El Programa de Auditoría

El auditor deberá desarrollar y documentar un programa de auditoría estableciendo la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para poner en marcha el plan global de auditoría. El programa de auditoría sirve como instrucciones para los asistentes que participan en la auditoría y como un medio para controlar y registrar la ejecución apropiada del trabajo. El programa de auditoría puede contener también los objetivos de auditoría para cada área y un presupuesto i de tiempo para las diferentes áreas o procedimientos de auditoría.



En la preparación del programa de auditoría, el auditor debería considerar también las evaluaciones específicas de los riesgos inherentes y de control y el nivel de seguridad requerido a ser provisto por los procedimientos sustantivos. El auditor debería considerar también la oportunidad de las pruebas de controles y de los procedimientos sustantivos, la coordinación del apoyo esperado de la organización, la disponibilidad de asistentes y la participación de otros auditores o expertos. Los otros asuntos mencionados en el párrafo 9 también pueden ser considerados con mayor detalle durante el desarrollo del programa de auditoría.

2.1.1.1.5.-Cambios en el Plan Global y en el Programa de Auditoría

El plan global de auditoría y el programa de auditoría deberían ser revisados según sea necesario durante el curso de la auditoría. El planeamiento es efectuado en forma continua durante todo el compromiso, debido a los cambios en las condiciones o resultados inesperados de los procedimientos de auditoría. Las razones de los cambios importantes deberán documentarse.

2.1.1.2.-NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 310

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

(La Norma está en vigencia)

CONTENIDO

2.1.1.2.1.-Introducción

El propósito de esta NÍA es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre lo que significa conocimiento del negocio, porque es importante para el auditor y para los integrantes del equipo de trabajo, por qué es relevante para todas las fases de una auditoría, y cómo el auditor obtiene y usa dicho conocimiento.

Al realizar una auditoría de estados financieros el auditor debería tener u obtener un conocimiento del negocio de la organización, suficiente como



para permitirle identificar y entender los eventos, transacciones y prácticas que, a juicio del auditor, puedan tener un efecto importante en los estados financieros, en el examen o en el dictamen. Por ejemplo, dicho conocimiento es usado por el auditor en la evaluación de los riesgos inherentes y de control y en la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

El nivel de conocimiento del auditor para un compromiso de auditoría incluiría un conocimiento general de la economía y de la industria en la que opera la organización, y un conocimiento más específico de cómo opera la organización. Sin embargo, el nivel de conocimiento requerido por el auditor es generalmente menor que aquel que tiene la administración. En el apéndice de esta NLA se presenta una lista de asuntos a considerar en un compromiso específico.

2.1.1.2.2.-Obtención del Conocimiento

Antes de aceptar un compromiso, el auditor debería obtener un conocimiento preliminar de la industria y de los propietarios, administración y operaciones de la organización a ser auditada, y debería considerar si puede obtener un nivel adecuado de conocimiento del negocio para llevar a cabo la auditoría.

Luego de aceptar el compromiso, el auditor debería obtener información adicional y más detallada. Hasta donde sea posible, el auditor debería obtener el conocimiento requerido al inicio del compromiso. Conforme la auditoría avance, la información debería ser evaluada y actualizada y debería obtenerse más información.

La obtención del conocimiento requerido del negocio en un proceso continuo y acumulativo de reunir y evaluar información y de relacionar los resultados del conocimiento con la evidencia y la información de auditoría en todas las etapas del trabajo. Por ejemplo, aunque la información es reunida en la etapa de planeamiento, generalmente es mejorada y aumentada en las etapas siguientes de la auditoría, cuando el auditor y los



demás integrantes del equipo de trabajo conozcan más acerca del negocio.

En los compromisos recurrentes, el auditor debería actualizar y reevaluar la información reunida previamente, incluyendo la información en los papeles de trabajo de la auditoría anterior. El auditor debería también efectuar procedimientos diseñados para identificar cambios importantes ocurridos desde la última auditoría.

El auditor puede obtener un conocimiento de la industria y de la organización de diversas fuentes. Por ejemplo:

- De su experiencia previa con la organización y su industria.
- De discusión con el personal de la organización (por ejemplo, directores y personal ejecutivo de operaciones).
- De discusión con el personal de auditoría interna y revisión de los informes de auditoría interna.
- De discusión con otros auditores y asesores legales y otros que hayan prestado servicios a la organización o en la industria.
- De discusión con personas entendidas del negocio que no pertenecen a la organización (por ejemplo, economistas de la industria, ejecutivos de entes reguladores de la industria, clientes, proveedores, competidores).
- De publicaciones relacionadas a la industria (por ejemplo, estadísticas gubernamentales, encuestas, textos, revistas de negocios, informes preparados por bancos y agentes de seguros, periódicos financieros).
- De las legislaciones y regulaciones que afectan en forma importante a la organización.
- De las visitas a los locales y plantas de producción de la organización.
- De los documentos producidos por la organización (por ejemplo,



actas de sesiones, material enviado a los accionistas o presentado a las autoridades reguladoras, material promocional, memorias anuales de años anteriores, presupuestos, informes de la administración, informes financieros interinos, manual de políticas administrativas, manuales de contabilidad y del sistema de control interno, plan de cuentas, descripción de funciones, planes de mercado y ventas.)

2.1.1.2.3.-Utilización del Conocimiento

El conocimiento del negocio es un marco de referencia dentro del cual el auditor ejercita su juicio profesional. El entendimiento del negocio y la utilización apropiada de esta información ayuda al auditor a:

- Evaluar riesgos e identificar problemas;
- Planificar y ejecutar la auditoría de manera efectiva y eficiente;
- Evaluar la evidencia de auditoría; y
- Proveer un mejor servicio al cliente.

Durante todo el curso de la auditoría el auditor efectúa juicios sobre diversos asuntos, para lo cual el conocimiento del negocio es importante. Por ejemplo:

- Al evaluar los riesgos inherentes y de control.
- Al considerar los riesgos del negocio y las respuestas de la administración sobre el particular.
- Al desarrollar el plan global de auditoría y el programa de auditoría.
- Al determinar el nivel de importancia relativa y evaluar si dicho nivel sigue siendo apropiado.
- Al evaluar la evidencia de auditoría para establecer lo apropiado y la validez de las afirmaciones de los estados financieros.
- Al evaluar las estimaciones contables y manifestaciones de la administración.
- Al identificar áreas donde puedan requerirse consideraciones y habilidades de auditoría especiales.



- Al identificar partes relacionadas y transacciones entre partes relacionadas.
- Al reconocer información en conflicto (por ejemplo, manifestaciones contradictorias).
- Al reconocer circunstancias inusuales (por ejemplo, fraudes, incumplimiento de leyes y regulaciones, relaciones inesperadas entre la información estadística de operaciones y los resultados financieros informados).
- Al realizar indagaciones y evaluar la razonabilidad de las respuestas obtenidas.
- Al considerar lo apropiado de las políticas contables y de las revelaciones de los estados financieros.

El auditor debería asegurarse que los demás integrantes del equipo de trabajo asignados a un compromiso de auditoría obtengan un conocimiento del negocio suficiente como para que les permita realizar el trabajo de auditoría que se les ha delegado. El auditor debería también asegurarse que dichos integrantes entienden la necesidad de estar alertas para obtener información adicional y de compartirla con el auditor y los otros integrantes del equipo de trabajo.

Para utilizar de manera efectiva el conocimiento del negocio, el auditor debería considerar como afecta a los estados financieros tomados en conjunto y si las afirmaciones en los estados financieros son consistentes con el conocimiento del negocio obtenido por el auditor.

Conocimiento del Negocio, Asuntos a Considerar

Esta lista comprende un rango amplio de asuntos aplicables a diversos compromisos sin embargo, no todos los asuntos serán relevantes para cada compromiso y la lista no es necesariamente completa.

2.1.1.2.3.1.-Factores Económicos Generales

- Nivel general de la actividad económica (por ejemplo, recesión,



crecimiento).

- Tasas de interés y disponibilidad de financiamiento.
- Inflación, reevaluación monetaria.
- Políticas gubernamentales.
 - Monetaria
 - Fiscal
 - Tributaria societaria y otros
 - Incentivos financieros (por ejemplo, programas de ayuda del gobierno)
 - Tarifas, restricciones comerciales
- Tipos de cambio y control de moneda extranjera.

2.1.1.2.3.2.-La Industria, Condiciones Importantes que Afectan el Negocio del Cliente

- El mercado y la competencia.
- Actividad cíclica o estacional.
- Cambios en la tecnología del producto.
- Riesgos del negocio (por ejemplo, alta tecnología, alta moda, facilidad de ingreso para la competencia).
- Expansión o reducción de operaciones.
- Condiciones adversas (por ejemplo, disminución de la demanda, exceso de capacidad, seria competencia de precios).
- Ratios y estadísticas operativas claves.
- Prácticas y problemas contables específicos.



- Requerimientos y problemas ambientales.
- Marco regulador.
- Suministro y costo de energía.
- Prácticas específicas o únicas (por ejemplo, relacionadas con contratos laborales, métodos de financiamiento, métodos contables).

2.1.1.2.3.3.-La Organización

1. La administración y propiedad, características importantes.

- Estructura social, privada, pública, gubernamental (incluyendo cambios recientes o planeados.)
- Propietarios y partes relacionadas (locales, extranjeros, reputación y experiencia en el negocio).
- Estructura de capital (incluyendo cambios recientes o planeados).
- Estructura organizacional.
- Objetivos, filosofía y planes estratégicos de la administración.
- Adquisiciones, fusiones o retiros de actividades del negocio (planeados o ejecutados recientemente).
- Fuentes y métodos de financiamiento (actual, histórico).
- Directorio.
 - Composición
 - Reputación y experiencia en el negocio de los integrantes
 - Independencia de y control sobre la administración de operaciones
 - Frecuencia de sesiones
 - Existencia de un comité de auditoría y alcance de sus actividades



- Existencia de políticas sobre conducta societaria
 - Cambios en los asesores profesionales (por ejemplo, abogados)
 - Administración de Operaciones
 - Experiencia y reputación
 - Rotación
 - Personal financiero clave y su posición en la organización
 - Personal del departamento de contabilidad
 - Planes de incentivos o bonificaciones como parte de la remuneración (por ejemplo, basados en utilidades)
 - Uso de pronósticos y presupuestos
 - Presiones a la administración (por ejemplo, dominio sobre extendido de una persona, sustento del precio de la acción, plazos no razonables para anunciar resultados)
 - Sistemas de información administración
 - Funciones de auditoría interna (existencia, calidad)
 - Actitud hacia el ambiente de control interno
2. **Los negocios de la organización, productos, mercados, proveedores, gastos, operaciones**
- Naturaleza del negocio (por ejemplo, fabricante, distribuidor al por mayor, servicios financieros, importación/exportación.)
 - Ubicación de los centros de producción, almacenes, oficinas.
 - Personal empleado (por ejemplo, por localidad, suministro, niveles de remuneración, pactos sindicales, compromisos de pensiones, regulaciones gubernamentales).
 - Productos o servicios y mercados (por ejemplo, clientes y



- contratos principales, condiciones de pago, márgenes de utilidad, participación del mercado, competidores, exportaciones, políticas de precios, reputación de los productos, garantías, registro de pedidos, tendencias, estrategia y objetivos de mercado, proceso de fabricación).
- Proveedores importantes de bienes y servicios (por ejemplo, contratos a largo plazo, estabilidad de abastecimiento, condiciones de pago, importaciones, métodos de distribución tal como "justo a tiempo").
 - Inventarios (por ejemplo, ubicaciones, cantidades).
 - Franquicias, licencias, patentes.
 - Categorías de gastos importantes.
 - Investigación y desarrollo.
 - Activos, pasivos y transacciones en moneda extranjera, por moneda, cobertura.
 - Legislación y regulación que afecta significativamente a la organización.
 - Sistemas de información, actual, planes de cambios.
 - Estructura de deuda, incluyendo convenios y restricciones.
3. Indicadores financieros, factores concernientes a la situación financiera y rentabilidad de la organización
- Ratios y estadísticas operacionales claves
 - Tendencias
4. Ambiente de la información, influencia externa que afecta a la administración en la preparación de los estados financieros.
5. Legislación
- Ambiente y requerimientos de regulaciones



- Tributación
- Cuantificación y revelación de los asuntos particulares del negocio
- Requerimientos de informes de auditoría
- Usuarios de los estados financieros

2.1.3.-LEY N° 27785 - Sistema Nacional de Control

(La Norma está en vigencia)

CONTENIDO

Publicado el 23 de julio del 2002 -I Diario Oficial El Peruano

Constituye el eje central de la estructura legal y orgánica del sistema, establece que la Contraloría General de República viene a erigirse como el ente Rector del Sistema. Esta norma regula al control gubernamental, el proceso y sobre todo establece los principios, fundamentos, propósitos, atribuciones, que son los que interesan al fin de este trabajo de investigación. Por ello solo se consideran aquellos artículos que son pertinentes.

La presente Ley establece la normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente.

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y



transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

- a. El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.
- b. Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.
- c. Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- d. Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.
- e. Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.
- f. Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.



- g. Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.

Las entidades que, en uso de sus facultades, destinen recursos y bienes del Estado, incluyendo donaciones provenientes de fuentes extranjeras cooperantes, a entidades no gubernamentales nacionales o internacionales no sujetas a control, se encuentran obligadas a informar a la Contraloría General, sobre la inversión y sus resultados, derivados de la evaluación permanente que debe practicarse sobre tales recursos.

Dichos recursos y bienes serán administrados por los beneficiarios de acuerdo a la finalidad o condición de su asignación, para cuyo efecto se utilizarán registros y/o cuentas especiales que permitan su análisis específico, asimismo, en sus convenios o contratos se establecerá la obligación de exhibir dichos registros ante la Contraloría General, cuando ésta lo requiera.

Los órganos del Sistema deberán prever los mecanismos necesarios que permitan un control detallado, pudiendo disponer las acciones de verificación que correspondan.

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.



El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.



El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

La Ley del Sistema establece diversos principios que la rigen el ejercicio del control gubernamental, los cuales rigen el proceso de las acciones de control gubernamental y que son las siguientes:

- a. La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y Servidores, cualquiera fuere su jerarquía.
- b. El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.
- c. La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
- d. El carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.
- e. El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.



- f. El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.
- g. La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.
- h. La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.
- i. La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- j. La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.
- k. El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.
- l. La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- m. El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función.
- n. La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.
- o. La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.



- p. La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.
- q. La flexibilidad, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final.

La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General.

Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas



las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

El Sistema Nacional de Control está conformado por los siguientes órganos de control:

- a. La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b. Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el Artículo 3° de la presente Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional.
- c. Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

El Sistema Nacional de Control tiene asignados las atribuciones siguientes:

- a. Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.
- b. Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones



- que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.
- c. Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.
 - d. Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.
 - e. En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables.

Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3º de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El Jefe del Órgano de Auditoría Interna mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su



condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

En el desempeño de sus labores, actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.

Los órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema.

Siendo la Contraloría General el organismo superior del sistema y el ente rector del mismo, la ley le asignado las atribuciones funcionales siguientes:

- a. Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre y cuando no violen la libertad individual.
- b. Ordenar que los órganos del Sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades.
- c. Supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema.
- d. Disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el Procurador Público de la Contraloría General o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.



- e. Normar y velar por la adecuada implantación de los Órganos de Auditoría Interna, requiriendo a las entidades el fortalecimiento de dichos órganos con personal calificado e infraestructura moderna necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- f. Absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante, y de ser el caso, orientador. Asimismo establecerá mecanismos de orientación para los sujetos de control respecto a sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la normativa de control.
- g. Emitir opinión previa vinculante sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa.
- h. Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.
- i. Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos, para efectuar Auditorías en las entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de sociedades de Auditoría que para el efecto se emitan.
- j. Requerir el apoyo y/o destaque de funcionarios y servidores de las entidades para la ejecución de actividades de control gubernamental.
- k. Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciadores y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.



- l.** Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental.
- m.** Participar directamente y/o en coordinación con las entidades en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste.
- n.** Citar y tomar declaraciones a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos materia de verificación durante una acción de control, bajo los apremios legales señalados para los testigos.
- o.** Dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas, así como brindar asistencia técnica al Congreso de la República, en asuntos vinculados a su competencia funcional.

La Contraloría General cuenta con Oficinas Regionales de Control como órganos desconcentrados en el ámbito nacional, con el objeto de optimizar la labor de control gubernamental y cuyo accionar contribuirá activamente con el cumplimiento de los objetivos del proceso de descentralización del país; encontrándose facultada para establecer Oficinas adicionales, en ejercicio de su autonomía administrativa y de acuerdo con el avance gradual del referido proceso.

Dichos órganos desconcentrados tienen como finalidad planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de control en las entidades descentralizadas bajo su ámbito de control. Las competencias funcionales y su ámbito de acción, serán establecidos en las disposiciones que para el efecto emita la Contraloría General.



**2.1.4.- Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG Contralor General
modifica las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU**

La contribución de la auditoría gubernamental se plasma especialmente en los resultados que, como consecuencia de una planificación y ejecución apropiada, se exponen y transmiten a través de los respectivos informes que emiten los órganos del Sistema para la adopción de medidas preventivas, correctivas y de mejora continua por la entidad auditada, Asimismo, mediante ellos se permite la identificación de las eventuales responsabilidades emergentes, así como la adopción de aquellas medidas orientadas a sancionar por responsabilidad administrativa funcional, en los casos que corresponda conforme a ley.

La auditoría gubernamental representa, por tanto, un elemento trascendental para el proceso de mejoramiento del Estado y la lucha contra la corrupción, constituyendo las recomendaciones contenidas en sus informes, el medio más valioso y útil para el efecto.

En tal sentido, la confianza depositada en las labores que realiza el auditor gubernamental ha aumentado la necesidad de contar con normas modernas que lo orienten y permitan que otros se apoyen en su labor.

Las normas de auditoría contribuyen a que las auditorías sean evaluaciones imparciales, objetivas y confiables de la gestión gubernamental. Constituyen un valioso marco de referencia para el control gubernamental.

Con base a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA, Normas Internacionales de Auditoría –NIA, Normas de la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría – INTOSAI, normas de auditoría emitidas por entidades homólogas y a la experiencia de la aplicación de normas reglamentarias; la Contraloría General de la República del Perú ha establecido las presentes Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU-, adaptándolas a la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Ley N°



29622 - que amplía las facultades de la Contraloría General de la República en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, en lo respectivamente aplicable.

Las Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, son de cumplimiento obligatorio y aplicación indispensable para los auditores y profesionales de la Contraloría General de la República, de los Órganos de Control Institucional - OCI de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control y de las Sociedades de Auditoría cuando sean designadas para efectuar auditorías gubernamentales.

Esta guía es de uso obligatorio para el auditor gubernamental que está referido a normar el proceso de la auditoría gubernamental, a través de un conjunto orgánico de normas integradas por cuatro grupos, siendo la primera de ellas a las normas generales, la segunda es a la normas relativas a la planificación gubernamental, el tercer grupo es sobre las normas relativas a la ejecución de la auditoría gubernamental y finalmente el cuarto grupo es sobre las normas relativas al informe de auditoría gubernamental.

Estas normas son los criterios que determinan los requisitos de orden personal y profesional del auditor, orientados a uniformar el trabajo de la auditoría gubernamental y obtener resultados de calidad.

Es el medio técnico para fortalecer y uniformar el ejercicio profesional de auditoría gubernamental y permite la evaluación del desarrollo y resultado de su trabajo, promoviendo el grado de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de la entidad auditada.

Finalmente, podemos concluir que el alcance de estas normas es para todos los auditores que pertenecen al Sistema Nacional de Control (Auditores de la Contraloría General, Auditores de la Oficinas de Control Interno y Auditores de las Sociedades de Auditoría – designadas), quienes



la aplicaran en cualquier tipo de acción de control que les toque desarrollar
(Auditoría Financiera, Auditoría de Gestión y Examen Especial)

2.1.5.-NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 072-2000 – CG

(Publicada en el Diario Oficial El Peruano)

- Se describen los aspectos generales de las normas de control interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República. Se define los conceptos más importantes, objetivos, ámbito de aplicación, características y en general aquellos criterios que serán necesarios utilizar para su emisión e implantación a cargo de las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control.
- Las Normas de Control Interno para el Sector Público son guías generales dictadas por la Contraloría General de la República, con el objeto de promover una sana administración de los recursos públicos en las entidades en el marco de una adecuada estructura del control interno. Estas normas establecen las pautas básicas y guían el accionar de las entidades del sector público hacia la búsqueda de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones.
- Los titulares de cada entidad son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno, que debe estar en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones, considerando en todo momento el costo – beneficio de los controles y procedimientos implantados.
- Las normas de control interno se fundamentan en principios y prácticas de aceptación general, así como en aquellos criterios y fundamentos que con mayor amplitud se describen en el marco general de la estructura de



control interno para el sector público que forma parte de este documento.

- Las Normas de Control Interno para el Sector Público tienen los objetivos siguientes:
 - Servir de marco de referencia en materia de control interno para las prácticas y procedimientos administrativos y financieros;
 - Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades públicas;
 - Proteger y conservar los recursos de la entidad, asegurando que las operaciones se efectúen apropiadamente;
 - Controlar la efectividad y eficiencia de las operaciones realizadas y que éstas se encuentren dentro de los programas y presupuestos autorizados;
 - Permitir la evaluación posterior de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones, a través de la auditoría interna o externa, reforzando el proceso de responsabilidad institucional; y,
 - Orientar y unificar la aplicación del control interno en las entidades públicas.
 - El ámbito de aplicación comprende:
 - a) Las Normas de Control Interno para el Sector Público se aplican en todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces.
 - b) En caso que estas normas no sean aplicables en determinadas situaciones, será mencionado específicamente en el rubro limitaciones al alcance de cada norma. La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos para determinar las excepciones a que hubiere lugar.



- c) Las Normas de Control Interno para el Sector Público no interfieren con las disposiciones establecidas por la legislación, ni limitan las normas dictadas por los sistemas administrativos, así como otras normas que se encuentren vigentes. La aplicación de estas normas contribuye al fortalecimiento de la estructura de control interno establecida en las entidades.

2.1.6.-EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

2.1.6.1.-EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

Plan de organización y todos los métodos y procedimientos cuya misión es salvaguardar los activos y la fiabilidad de los registros financieros, y deben diseñarse de tal manera que brinde la seguridad razonable de que:

- a) Las operaciones se realizan de acuerdo con autorizaciones de la administración
- b) Las operaciones se registran debidamente para:
 - a. Facilitar la preparación de estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados,
 - b. Lograr salvaguardar los activos de la empresa.
 - c. Poner a disposición información suficiente y oportuna para la toma de decisiones.
- c) El acceso a los activos solo se permita de acuerdo con autorizaciones de la administración.
- d) La existencia contable de los bienes se compare periódicamente con la existencia física y se tomen medidas oportunas en caso de presentarse diferencias.

Los controles administrativos se relacionan con normas y procedimientos relativos a la eficiencia operativa y a las políticas prescritas por la administración. Estos controles solo influyen indirectamente en los registros



contables. Se entiende por control interno el conjunto de planes métodos y procedimientos adoptados por una organización. Con el fin de asegurar que los activos están debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente de acuerdo con las políticas trazadas por la gerencia, en atención a las metas y los objetivos previstos. El SCI es un mecanismo de apoyo gerencial, orientado hacia una meta o fin, pero no es un objetivo o fin en sí mismo el control interno.

El SCI provee una garantía razonable del logro de los objetivos y las metas organizacionales, no una garantía absoluta, un adecuado SCI podrá alertar oportunamente y reportar sobre el bajo rendimiento de una gestión, pero no podrá transformar o convertir una administración deficiente en una administración destacada. En este sentido, el control interno es solo uno de los componentes básicos de la labor gerencial, pero si se omite simplemente se desconocerá como va la organización y cuando los resultados se muestren, será tarde para repararlos o simplemente no se sabrá como enmendarlos.

Las organizaciones deben hacer el máximo esfuerzo para asegurar que el SCI que diseñen e implemente se ajusten a su misión y generen efectivamente los resultados esperados.

En consecuencia, se deberá concebir y organizar de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la organización. El control interno se expresa a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de la empresa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.



2.1.6.2.- ¿POR QUE Y PARA QUE SE CONTROLA?

Las diferentes administraciones, a través de sus actuaciones, comprometen interés y patrimonio que no son personales, sino que pertenecen a la empresa o a la sociedad para la cual prestan sus servicios.

El deterioro del patrimonio público o privado no proviene solo de la ilegalidad de la inversión también se deriva de su inconveniencia, así, la falta de planeación o programación en muchos casos, puede producir gastos inútiles aunque sean legales.

Los conceptos anteriores modifican el enfoque del control, este no se debe limitar a vigilar la legalidad y la exactitud de las operaciones sino que debe buscar un fin más amplio y adecuado a los cambios administrativos, presupuestales, operativos, etc. En tal sentido, también se debe analizar la utilidad de la inversión y la obtención del resultado previsto, es decir, la bondad de la gestión.

Las instituciones encargadas del control previo crecieron sin medida, con abultadas planillas de personal que concentraban un exorbitante y siempre creciente poder político y cuanto más intervenían, menos transparencia se obtenía en el desempeño de las entidades vigiladas.

No hay control interno eficiente si la organización no permite, entre otras cosas una evaluación continua del personal y si no hay voluntad de realizar los ajustes que se requieran cuando los objetivos de la organización no se estén cumpliendo se estén logrando con derroche, sin orden ni transparencia sin cumplir las normas legales o los principios de eficiencia. Hoy en día, el control interno compromete a todos los empleados con el cumplimiento y mejoramiento de la calidad de gestión.



Este proceso de transformación implica mejoramiento de las organizaciones en los aspectos siguientes:

- a) El establecimiento de una estructura flexible y dinámica que permita asumir los retos de la misión organizacional.
- b) El logro de una gestión administrativa y financiera comprometida con altos niveles de calidad y racionalidades la utilización de los recursos.
- c) Mayores y mejores niveles de productividad.
- d) Diseño de sistemas de planeación, información, operación, financieros, contables, control y seguimiento como apoyo a la nueva cultura organizacional.
- e) Tener al ciudadano (cliente) como el centro de atención, y la excelencia en la prestación de los servicios.
- f) Simplificación de regulaciones excesivas e innecesarias.
- g) Transparencia y responsabilidad administrativa.

2.1.6.3.-OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El diseño, la implantación, el desarrollo, la revisión permanente y el fortalecimiento del sistema de control interno se debe orientar de manera fundamental al logro de los siguientes objetivos:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante riesgos potenciales y reales que los puedan afectar. Este es un control interno contable.
- b) Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones de la organización, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades establecidas. Este es un control interno administrativo.



- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos previstos. Este es un control interno administrativo.
- d) Garantizar la correcta y oportuna evaluación y seguimiento de la gestión de la organización. Este es un control interno administrativo.
- e) Asegurar la oportunidad, claridad, utilidad y confiabilidad de la información y los registros que respaldan la gestión de la organización. Este es un control interno contable.
Definir y aplicar medidas para corregir y prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que puedan comprometer el logro de los objetivos programados. Este es un control interno administrativo.
- f) Garantizar que el sistema disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación de los cuales hace parte la auditoría interna. Este es un control interno administrativo.
- g) Velar porque la organización disponga de instrumentos y mecanismos de planeación y para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza, estructura, características y funciones. Este es un control interno administrativo.

2.1.7.-LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE
(La Norma está en vigencia)

CONTENIDO

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.



Las disposiciones contenidas en esta Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo. También regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

Esta norma define que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

El diseño del marco tributario nacional considera los objetivos de la Política Nacional Ambiental, promoviendo particularmente, conductas ambientalmente responsables, modalidades de producción y consumo responsable de bienes y servicios, la conservación, aprovechamiento sostenible y recuperación de los recursos naturales, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia en general.

En tal sentido se han considerado aquellos artículos que son útiles para el propósito de esta investigación y que guardan relación estrecha con ella.

2.1.7.1.-POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE:

Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Artículo 9.- Del objetivo.- La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo



sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

2.1.7.2.- Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas.- Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
- b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.
- c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.
- d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.
- e. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
- f. El fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de



sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.

g. La articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

h. La información científica, que es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental.

i. El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social.

Artículo 14.- Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.-

14.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

14.2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

14.3 La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 15.- De los sistemas de gestión ambiental.- El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.



Artículo 16.- De los instrumentos-

16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.

16.2 Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.

Artículo 17.- De los tipos de instrumentos.-

17.1 Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.

17.2 Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales; el ordenamiento territorial ambiental; la evaluación del impacto ambiental; los Planes de Cierre; los Planes de Contingencias; los estándares nacionales de calidad ambiental; la certificación ambiental, las garantías ambientales; los sistemas de información

ambiental; los instrumentos económicos, la contabilidad ambiental, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; los mecanismos de participación ciudadana; los planes integrales de gestión de residuos; los instrumentos orientados a conservar los recursos naturales; los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; la clasificación de especies, vedas y áreas de protección y conservación; y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente.

17.3 El Estado debe asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 24.- Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos



susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

Artículo 25.- De los Estudios de Impacto Ambiental.- Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos.

Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA.

Artículo 26.- De los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.-

26.1 La autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentados de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada.

26.2 El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.



Artículo 31.- Del Estándar de Calidad Ambiental.-

31.1 El Estándar de Calidad Ambiental - ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas. Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

31.3 No se otorga la certificación ambiental establecida mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, cuando el respectivo EIA concluye que la implementación de la actividad implicaría el incumplimiento de algún Estándar de Calidad Ambiental. Los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental también deben considerar los Estándares de Calidad Ambiental al momento de establecer los compromisos respectivos.

31.4 Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá hacer uso de los estándares nacionales de calidad ambiental, con el objeto de sancionar bajo forma alguna a personas jurídicas o naturales, a menos que se demuestre que existe causalidad entre su actuación y la transgresión de dichos estándares. Las sanciones deben basarse en el incumplimiento de obligaciones a cargo de las personas naturales o jurídicas, incluyendo las contenidas en los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 32.- Del Límite Máximo Permisible.-

32.1 El Límite Máximo Permisible - LMP, es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Los criterios para la



determinación de la supervisión y sanción serán establecidos por dicho Ministerio."

32.2 El LMP guarda coherencia entre el nivel de protección ambiental establecido para una fuente determinada y los niveles generales que se establecen en los ECA. La implementación de estos instrumentos debe asegurar que no se exceda la capacidad de carga de los ecosistemas, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Artículo 36.- De los instrumentos económicos

36.1 Constituyen instrumentos económicos aquellos basados en mecanismos propios del mercado que buscan incentivar o desincentivar determinadas conductas con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos de política ambiental.

36.2 Conforme al marco normativo presupuestal y tributario del Estado, las entidades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local en el ejercicio y ámbito de sus respectivas funciones, incorporan instrumentos económicos, incluyendo los de carácter tributario, a fin de incentivar prácticas ambientalmente adecuadas y el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales.

36.3 El diseño de los instrumentos económicos propician el logro de niveles de desempeño ambiental más exigentes que los establecidos en las normas ambientales.

Artículo 37.- De las medidas de promoción

Las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

Artículo 38.- Del financiamiento de la gestión ambiental

El Poder Ejecutivo establece los lineamientos para el financiamiento de la gestión ambiental del sector público. Sin perjuicio de asignar recursos públicos,



el Poder Ejecutivo debe buscar, entre otras medidas, promover el acceso a los mecanismos de financiamiento internacional, los recursos de la cooperación internacional y las fuentes destinadas a cumplir con los objetivos de la política ambiental y de la Agenda Ambiental Nacional, aprobada de conformidad con la legislación vigente.

2.1.7.3.-DE LOS SUJETOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Artículo 53.- De los roles de carácter transitoria

53.1 Las entidades que ejercen funciones en materia de salud ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transitoria ejercen funciones de vigilancia, establecimiento de criterios y de ser necesario, expedición de opinión técnica previa, para evitar los riesgos y daños de carácter ambiental que comprometan la protección de los bienes bajo su responsabilidad. La obligatoriedad de dicha opinión técnica previa se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional.

53.2 Las autoridades indicadas en el párrafo anterior deben evaluar periódicamente las políticas, normas y resoluciones emitidas por las entidades públicas de nivel sectorial, regional y local, a fin de determinar su consistencia con sus políticas y normas de protección de los bienes bajo su responsabilidad, caso contrario deben reportar sus hallazgos a la Autoridad Ambiental Nacional, a las autoridades involucradas y a la Contraloría General de la República, para que cada una de ellas ejerza sus funciones conforme a ley.

53.3 Toda autoridad pública de nivel nacional, regional y local debe responder a los requerimientos que formulen las entidades señaladas en el primer párrafo de este artículo, bajo responsabilidad.

2.1.7.4.-EMPRESA Y AMBIENTE: Artículo 73.- Del ámbito

73.1 Las disposiciones del presente Capítulo son exigibles a los proyectos de inversión, de investigación y a toda actividad susceptible de generar impactos negativos en el ambiente, en tanto sean aplicables, de acuerdo a las disposiciones que determine la respectiva autoridad competente.



73.2 El término “titular de operaciones” empleado en los artículos siguientes de este Capítulo incluye a todas las personas naturales y jurídicas.

Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

Artículo 75.- Del manejo integral y prevención en la fuente.-

75.1 El titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes.

75.2 Los estudios para proyectos de inversión a nivel de pre factibilidad, factibilidad y definitivo, a cargo de entidades públicas o privadas, cuya ejecución pueda tener impacto en el ambiente deben considerar los costos necesarios para preservar el ambiente de la localidad en donde se ejecutará el proyecto y de aquellas que pudieran ser afectadas por éste.

Artículo 76.- De los sistemas de gestión ambiental y mejora continua.- El Estado promueve que los titulares de operaciones adopten sistemas de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de sus operaciones, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental.

Artículo 77.- De la promoción de la producción limpia.-

77.1 Las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de incentivos tributarios, difusión, asesoría y capacitación, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental



preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible.

77.2 Las medidas de producción limpia que puede adoptar el titular de operaciones incluyen, según sean aplicables, control de inventarios y del flujo de materias primas e insumos, así como la sustitución de éstos; la revisión, mantenimiento y sustitución de equipos y la tecnología aplicada; el control o sustitución de combustibles y otras fuentes energéticas; la reingeniería de procesos, métodos y prácticas de producción; y la reestructuración o rediseño de los bienes y servicios que brinda, entre otras.

Artículo 78.- De la responsabilidad social de la empresa.-

El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.

**2.1.8.-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27446,
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO**

AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

**2.1.8.1.-REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Este Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, cuyo ámbito es de cumplimiento obligatorio por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer



normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas.

Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo Y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento. Toda referencia a actividades, obras, construcciones, edificaciones, comercio, servicios u otros dentro del ámbito del SEIA, entiéndase efectuada a los que forman parte del proyecto de inversión que está sujeto a evaluación de impacto ambiental.

2.1.8.2.-Son Principios del SEIA

a) Indivisibilidad: La evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos.

Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño ambiental en todas sus fases.

b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.

c) Complementariedad: El Estado debe asegurar la coherencia y Complementariedad en el ejercicio de las funciones públicas relacionadas con



el SEIA, así como en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental y otras obligaciones de nivel nacional, regional y local.

d) Responsabilidad compartida: El Estado y los inversionistas privados, los organismos no gubernamentales, la población organizada y los ciudadanos, en alianza estratégica, unen esfuerzos para la gestión ambiental y la efectiva implementación del SEIA.

e) Eficacia: Implica la capacidad para hacer ambientalmente viables las políticas, planes, programas y proyectos de inversión propuestos, haciendo prevalecer la finalidad de los mismos, mediante la determinación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación, acordes con criterios de economía, simplicidad y celeridad, así como con la legislación vigente y la debida protección del interés público.

f) Eficiencia: Es la capacidad del uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado. En este sentido, las decisiones que se adopten en el marco del SEIA deben mantener la debida proporcionalidad entre las medidas que se determinen y los objetivos que se deben lograr.

Artículo 4°.- Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:

a) Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones.

Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos.

b) Constituye un mecanismo de integración, coordinación e interacción transitoria entre los distintos ámbitos de la gestión ambiental, teniendo en cuenta la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la protección de la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas; con particular atención de las áreas



naturales protegidas y el patrimonio histórico y cultural, mediante la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, como la evaluación del impacto ambiental y la evaluación ambiental estratégica.

c) Establece un proceso administrativo uniforme y único asociado al cumplimiento de funciones, facultades, responsabilidades, procesos, requerimientos y procedimientos, que rigen las actuaciones de las autoridades competentes de administración y ejecución a que se refiere el artículo 18° de la Ley, entendidas como las autoridades competentes en materia de evaluación de impacto ambiental de nivel sectorial nacional, regional y local.

d) Regula los roles, ámbitos de actuación, funciones y facultades de las autoridades competentes encargadas de aplicar y hacer cumplir la normativa del SEIA. Asimismo establece los compromisos y obligaciones del proponente o titular y los derechos de los ciudadanos en el SEIA.

e) Regula la participación de las instituciones públicas de nivel nacional, regional y local, así como las del sector privado y de la sociedad civil, en el marco del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

2.1.8.3.-Entidades que conforman el SEIA.- El SEIA está conformado por las autoridades en los tres niveles de gobierno, en materia de supervisión fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA. Las entidades que conforman el SEIA mantienen relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración.

Las Funciones de las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, en el ámbito del SEIA, están dadas por las competencias siguientes:

a) Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos que se formulen por infracciones a la Ley y el presente Reglamento.

b) Supervisar y fiscalizar en ejercicio de sus competencias, el debido cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los estudios ambientales y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.



- c) Hacer seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas comprendidas en la Evaluación Ambiental Estratégica y en el Informe Ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica que haya emitido el MINAM, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4°, numeral 15.2 del artículo 15 e inciso
- b) del artículo 17° de la Ley, así como en el Título III del presente Reglamento.
- d) Establecer y conducir el Registro de entidades Supervisoras con fines de Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA; en el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley y demás normas de la materia.
- e) Otras que le correspondan conforme a la legislación vigente.

2.1.8.4.-Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA.- Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:

- a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
- b) El Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado – EIA-sd (Categoría II).
- c) El Estudios de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d (Categoría III).
- d) Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

Entiéndase para efectos del presente Reglamento, que las referencias a los estudios ambientales o los instrumentos de gestión ambiental comprenden indistintamente los señalados en este numeral.

2.1.8.5.-Instrumentos administrativos del SEIA.- Los instrumentos administrativos del SEIA son:

- a) Todas las normas y dispositivos emitidos por autoridades de nivel nacional, regional y local, en materia de evaluación de impacto ambiental.
- b) El Registro de Entidades autorizadas para elaborar Evaluaciones Ambientales

Estratégicas y Estudios Ambientales, a cargo del MINAM.

- c) El listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- e) El Registro administrativo de carácter público de las Certificaciones Ambientales concedidas o denegadas por las autoridades de administración y ejecución correspondientes.



- f) El Informe de Monitoreo Ambiental mediante el cual se da cuenta de la ejecución de las medidas del estudio ambiental de un proyecto de inversión.
- g) Otros que determine el organismo rector del SEIA.

2.1.8.6.-DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Este proceso además comprende medidas que aseguren, entre otros, el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, los Límites Máximos Permisibles y otros parámetros y requerimientos aprobados de acuerdo a la legislación ambiental vigente. Los resultados de la evaluación de impacto ambiental deben ser utilizados por la Autoridad Competente para la toma de decisiones respecto de la viabilidad ambiental del proyecto, contribuyendo a su mayor eficiencia, bajo los mandatos, criterios y procedimientos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás normas complementarias.

2.1.8.7.-Certificación Ambiental.- Toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.



La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley.

Artículo 16°.- Alcances de la Certificación Ambiental

La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad. Aquellos proyectos que por sus características técnicas y espaciales (obras viales interprovinciales, multimodales u otros) precisen de consideraciones especiales para su evaluación ambiental, no están comprendidos en el alcance del presente artículo. En tal sentido, la Autoridad Competente debe señalar de manera expresa y mediante Decreto Supremo, Ordenanza Regional u Ordenanza de la Municipalidad, según corresponda, los proyectos que están sujetos a esta excepción y los criterios a adoptar en tales casos.

Artículo 20°.- Proyectos de inversión que están sujetos al SEIA

El SEIA está orientado a la evaluación de los proyectos de inversión públicos, privados o de capital mixto, que por su naturaleza pudieran generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, aún cuando en algunos casos particulares no esté prevista la posibilidad que generen dichos impactos significativos por encontrarse en fases de prospección, exploración, investigación u otros, o por su localización o circunstancias particulares; tales casos estarán sujetos a las modalidades de evaluación de impacto ambiental para las Categorías I y II, según corresponda, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local aplicable. Asimismo, el SEIA promueve el fortalecimiento de los posibles impactos positivos de los proyectos de inversión, así como armonizar su ejecución con las normas y políticas nacionales en materia de protección ambiental y desarrollo sostenible.

Los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo



II. El MINAM revisa y actualiza periódicamente este Listado en coordinación con las entidades que conforman el SEIA.

Artículo 21°.- Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.- El MINAM en coordinación con las Autoridades Competentes revisará y precisará el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA considerado en el Anexo II, para su aprobación por Resolución Ministerial. Para este efecto, el MINAM convocará a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a las Autoridades Competentes para ratificar o revisar dicho listado. Para los proyectos de inversión pública o de capital mixto se convocará adicionalmente a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

Otorgamiento de licencias, derechos y autorizaciones para proyectos de inversión.- No podrán otorgarse licencias, derechos, autorizaciones, ni cualquier otro título habilitante para el inicio de la ejecución de proyectos de inversión sujetos al SEIA, sin contar con la Certificación Ambiental expedida por la Autoridad Competente.

Valorización económica del impacto ambiental de proyectos de inversión.- Para valorizar económicamente el impacto ambiental en los estudios ambientales debe considerarse el daño ambiental generado, el costo de la mitigación, control, remediación o rehabilitación ambiental que sean requeridos, así como el costo de las medidas de manejo ambiental y compensaciones que pudieran corresponder, entre otros criterios que resulten relevantes de acuerdo al caso.

2.1.8.8.-Planes que contienen los estudios ambientales.- Los estudios ambientales de Categoría I, deben incluir Plan de Participación Ciudadana, medidas de mitigación, Plan de Seguimiento y Control, Plan de Contingencia, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente.

Los estudios ambientales de Categorías II y III, deben incluir un Plan de Participación Ciudadana; así como un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias,



Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental.

Artículo 34°.- Impactos sociales en el ámbito del SEIA

Entiéndase que toda referencia al impacto ambiental en el marco del SEIA comprende los impactos sociales que estuvieran relacionados, respecto de los cuales se deben considerar las medidas necesarias de acuerdo a cada proyectos de inversión, de modo que se asegure una gestión social adecuada, la transparencia de los procesos, la prevención de conflictos, así como la prevención, control, mitigación y eventual compensación e indemnización por los impactos sociales que se pudieran generar.

2.2.-MARCO CONCEPTUAL

ACTIVIDADES DE CONTROL: Se refieren a las acciones que realizan la gerencia y otro personal de la entidad para cumplir diariamente con las funciones asignadas. Son importantes porque en si mismas implican la forma “correcta” de hacer las cosas, así como también porque el dictado de políticas y procedimientos y la evaluación de su cumplimiento, constituyen el medio más idóneo para asegurar el logro de objetivos de la entidad.

AMBIENTE DE CONTROL: Se refiere al establecimiento de un entorno que estimule e influencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades.

ACTIVIDADES: Conjunto de acciones necesarias para mantener en forma permanente y continua la operatividad de las actividades de gobierno. Las actividades forman parte de un programa presupuestal.

AUTORIZACIÓN: Es la forma de asegurar que sólo se efectúan operaciones y actos administrativos válidos, y de acuerdo con lo previsto por la dirección.



CONTROL INTERNO: Es un proceso continuo realizado por la dirección y gerencia y, otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad.

CLASIFICACIÓN DE CARGOS: Es el proceso de ordenamiento de los cargos que requiere la entidad, basado en el análisis técnicos de sus deberes y responsabilidades y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño.

CONTROL PREVIO: Es el conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles de dirección y gerencia de las entidades para cautelar la correcta administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos.

COMPROMISO: Es un acto emanado de autoridad competente que afecta total o parcialmente las asignaciones presupuestarias autorizadas por el calendario de compromiso, para el pago de obligaciones contraídas. Debe afectarse al correspondiente elemento de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible de la asignación presupuestaria mediante documento oficial.

COMUNICACIÓN: Implica proporcionar un apropiado entendimiento sobre los roles y responsabilidades individuales involucradas en el control interno de la información financiera dentro de una entidad.

DILIGENCIA: Cumplimiento del deber, en forma oportuna y cuidadosa, observando las normas técnicas y éticas que regulan el accionar público.



DISCIPLINA: Es la actitud individual o de grupo que asegura una pronta y escrita obediencia a las reglas o disposiciones. Implica, un “control organizado de si mismo”. Debe ser aplicado por los directivos y los subordinados.

ECONOMÍA: En su sentido amplio significa, administración recta y prudente de los escasos recursos. Se relaciona con la adquisición de bienes y/o servicios al costo mínimo posible, en condiciones de calidad y precio razonable.

EFFECTIVIDAD: Tiene relación directa con el logro de los objetivos y metas programados por una entidad o proyecto.

EFICIENCIA: Rendimiento efectivo sin desperdicio.

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO: Constituye el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección de una entidad, para ofrecer seguridad razonable respecto a que están lográndose los objetivos del control interno.

MONITOREO: Representa el proceso que evalúa la calidad del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran. Se orienta a la identificación de controles débiles, insuficientes o innecesarios y, promueve su reforzamiento.

ORGANIZACIÓN: Es la estructura formalizada en donde se identifican y clasifican las actividades de la entidad, los cargos con autoridad, las medidas de coordinación horizontal y vertical y, la departamentalización correspondiente.

ORDEN: Es la adecuada disposición y ubicación de los recursos y personal, al interior de la entidad, orientadas a evitar pérdida de tiempo y materiales.



PLAN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Es una herramienta de gestión que establece las necesidades de información de la entidad. Tiene el propósito de prever el desarrollo de los recursos físicos y lógicos con un horizonte temporal determinado, de manera que contribuya efectivamente con los objetivos de la entidad.

RESPONDABILIDAD: derivada del inglés *accountability*, se entiende como el deber de los funcionarios o empleados de rendir cuenta ante una autoridad superior y ante el público por los fondos o bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

ROTACIÓN DE PERSONAL: Es la acción regular dentro de períodos preestablecidos, que conlleva al desplazamiento del servidor a nuevos cargos, con el propósito de ampliar sus conocimientos, disminuir errores y evitar la existencia de "personal indispensable".

SEGURIDAD: Es el conjunto de medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente, e instruir o convencer a las personas, acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN: Está constituido por los métodos y procedimientos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema afecta la capacidad de la gerencia para adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad.

TRANSPARENCIA: Comprende la disposición de la entidad de divulgar información sobre las actividades y operaciones ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines y, al mismo tiempo, implica el acceso del público sin restricciones a tal información para conocer y evaluar en sus integridad, el desempeño y la forma de conducción de la gestión gubernamental.



CAPITULO III

3.1.-TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tema de esta investigación corresponde al tipo de **“investigación básica - descriptiva - sustantiva”**, dado que se pretende proponer un conjunto de actividades especializadas de auditoría, que se puedan delinear para cada fase del proceso de la auditoría general los diferentes procedimientos mínimos de auditoría, aplicación de técnicas apropiadas y procedimientos de valuación del impacto al medio ambiente que sean aplicable para el tipo de la auditoría del medio ambiente. Situación, que permitirá determinar que es un tipo de auditoría limitada y que con la propuesta se tendrá una delimitación de herramientas adecuadas y útiles para ser aplicadas en cada fase de su proceso.

3.2.-NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La naturaleza propia del problema de investigación, sus hipótesis generales y específicas, los objetivos generales y específicos, y las variables (independientes y dependientes) intervinientes, requieren que los elementos intervinientes y la naturaleza propias le corresponda el nivel de investigación del tipo descriptivo – analítico - explicativo.

3.3.-POBLACIÓN Y MUESTRA

Se ha establecido que la población de este trabajo de investigación está constituida, por el caso que presenta el problema de investigación y la naturaleza de la actividad económica que se sujeta en nuestro estudio correspondiente a la actividad minera aurífera informal, es a los responsables de ejercer acciones de control en relación con la norma del Sistema Nacional de Control, Jefes de las Oficinas de Control Interno de las Municipalidades de la Provincia de Tambopata, jurisdicción donde se ubica nuestro sujeto de estudio. Quienes tienen la responsabilidad funcional de



llevar a cabo las acciones de control sobre este tema y para ello se deben valer de la racionalidad de la auditoria de medio ambiente. Esta población está configurada de la forma siguiente:

ELEMENTO	POBLACIÓN		MUESTRA	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Sede Regional Cusco de la Contraloría General de la Republica	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Provincial de Tambopata - Capital Puerto Maldonado.	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Distrital de Inambari – Capital Mazuko.	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Distrital Las Piedras – Capital Las Piedras.	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Distrital de Laberinto – Capital Puerto Rosario de Laberinto	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Distrital de Huaypetuhe – Capital Huaypetuhe	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald – Capital Fitzcarrald	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Distrital de Madre de Dios – Capital Madre de Dios	1	11.1%	1	11.1%
OCI de la Municipalidad Provincial de Manu	1	11.1%	1	11.1%
TOTALES	9	100%	9	100%



3.4.-DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo el presente trabajo, se ha diseñado la investigación en función de la naturaleza y características del problema, hipótesis y variables. El diseño de la investigación que tiene este trabajo es de carácter científica, y le corresponde el diseño descriptivo – causal.

De otra parte los métodos que se van a utilizar para el presente trabajo de investigación son los: métodos inductivo y deductivo, así como también los métodos analítico y sintético, cuya aplicación responderá de acuerdo a las necesidades y los requerimientos del presente trabajo.

X ← - - - -	- - - - → Y
<p><u>Variables Independientes</u></p> <p>1. Carencia de herramientas específicas apropiadas para la auditoria del Medio Ambiente</p>	<p><u>Variables Dependientes</u></p> <p>1. Identificación y valoración del impacto al medio ambiente. 2. Medidas correctivas que reviertan el impacto al medio ambiente.</p>

3.5.-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN

La recolección de datos sobre el impacto al medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera informal de la zona de Choque, donde habiendo observado y tomado información in situ nos ha permitido acceder a la información básica, primaria y directa para la obtención in situ de datos que son objeto de procesamiento para este trabajo de investigación, y de otro lado sustentamos nuestro trabajo con el rigor científico a través de la obtención de información en fuentes bibliográficas relacionadas con nuestro



objeto de investigación. Ambos aspectos además, se han procesado en dos tipos información, que son:

- a. **Información teórica,**
- b. **Información práctica.**

- **La información teórica.-** Se ha recolectado y procesado información sobre temas del impacto al medio ambiente bibliográficas de carácter universitario, así como también, hemos revisado una tesis universitaria perteneciente a la biblioteca especializada de la UNSAAC con el tema relacionado específicamente a la actividad minera, la auditoria medio ambiental.
- **La información práctica.-** Por haber sido parte de los hechos que provocan los gestores de la actividad minera aurífera informal, lo cual ha sido realizado por medio de la observación y recolección que ha sido debidamente procesada.

3.6.-TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

La data que se ha obtenido constituye nuestra información base de trabajo que será procesada utilizando las dos técnicas de análisis de datos:

- Cuantitativo
- Cualitativo.

La técnica de análisis cuantitativo, es aquella que nos permitirá en la abstracción conceptual, describir características y cualidades de los fenómenos y hechos estudiados.

La técnica de análisis cuantitativo, es aquella técnica que permitirá cuantificar la relación de los hechos, mediante el uso de las herramientas de la estadística probalística y descriptiva, así como de otros instrumentos



medios matemáticos que sean aplicables para nuestro procesamiento de datos.

3.7.-OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

En este trabajo de investigación se han determinado tres variables dos dependientes y una independiente, las mismas que a continuación se operacionalizan:

3.7.1.-PRIMERA VARIABLE: “Carencia de herramientas específicas apropiadas para la auditoria del Medio Ambiente”

3.7.1.1.-CONCEPTUALIZACIÓN OPERATIVA.- Esta variable está referida a la propuesta de desarrollar y establecer las herramientas apropiadas para la auditoria de medio ambiente, la cual se mide desde los indicadores de Procedimiento Mínimos de Auditoria. Esto se lograra demostrar a través de los indicadores siguientes:

3.1.1. Desde el punto de vista de la **Acción del Procedimiento Mínimo de Auditoria**, la información sobre el medio ambiente que se debe examinar no se encuentra en “escritorio”, sino que esta se encuentra en la misma naturaleza, es decir el trabajo de campo que el auditor debe llevar a cabo y las ACCIONES que deberá ejecutar serán sobre las muestras que se deban tomar de las aguas, suelos, fauna, flora, aire, etc., ello se va a constituir en la evidencia que formara la opinión técnica del auditor.

3.1.2. Desde el punto de vista de la **Justificación del Procedimiento Mínimo de Auditoria**, las ACCIONES que deberá ejecutar el auditor serán debidamente JUSTIFICADAS, esto es que las muestras que levante sobre las aguas, suelos, fauna, flora, aire,



etc., sirvan para alcanzar un propósito y finalidad y como tal deberán estar en correlato con los objetivos específicos. De esta manera el Procedimiento Mínimo de Auditoria, estará guardando correspondencia en su propósito.

3.7.1.1.1.-NATURALEZA

La naturaleza que presenta esta variable es de carácter cualitativo y cuantitativo, en la medida que la acción lo que busca es obtener información suficiente, relevante y competente, pero además, esta debe consustanciar al objetivo específico para que él se espera alcanzar, en tal sentido, habrá evidencia cuantitativa, pero analizada esta dará dato cuantitativos.

3.7.1.1.2.-FORMA DE MEDIDA

La forma de medición que se ha elegido para aplicar en esta variable, es desde el punto de vista de los indicadores de la ACCIÓN y la JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÍNIMO DE AUDITORIA, por lo tanto le corresponde la forma DIRECTA.

3.7.1.1.3.-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Las técnicas e instrumentos utilizados para examinar esta variable son las técnicas de: cuestionario, entrevista, análisis, observación, simulación y revisión.

3.7.1.1.4.-POSIBLE VALOR RESULTANTE

La operacionalización de esta variable ofrece los posibles valores resultantes, luego de utilizar las técnicas que en cada caso se aplique a



los resultados obtenidos en los instrumentos utilizados. Estos resultados pueden ser de:

Para el Indicador Acción del Procedimiento Mínimo de Auditoria

1. La acción obtiene evidencia.
2. La acción obtiene poca evidencia, y
3. La acción no obtiene evidencia.

Para el Indicador Justificación del Procedimiento Mínimo de Auditoria

1. La acción cubre el objetivo específico,
2. La acción cubre poco el objetivo específico, y
3. La acción cubre no el objetivo específico.

3.7.1.1.5.-VALOR RESULTANTE

3.1.3. Desde el punto de vista de la **Acción del Procedimiento Mínimo de Auditoria**, pretende que la herramienta procedimental de auditoría que se va a proponer va a permitir que la acción que ejecute el auditor en el trabajo de campo le facilite de manera directa y precisa obtener la evidencia suficiente, competente y relevante.

3.1.4. Desde el punto de vista de la **Justificación del Procedimiento Mínimo de Auditoria**, permite que la evidencia suficiente, competente y relevante que se ha obtenido se encuentre en directa y correspondencia relación con satisfacer la demanda del objetivo específico



3.7.2.-SEGUNDA VARIABLE: “Identificación y valoración del impacto al medio ambiente”

3.7.2.1.-CONCEPTUALIZACIÓN OPERATIVA

Esta variable está referida a que la Auditoria del Medio Ambiente, debidamente instrumentalizada, pueda brindar los resultados que se buscan y se plantean como objetivo específico la propuesta planteada, cual es la de desarrollar y establecer las herramientas apropiadas para la ejecución de la auditoria de medio ambiente, la misma que debe ser capaz de identificar de manera eficiente y eficaz los factores que provocan impacto al medio ambiente y luego valorarlos económicamente apropiadamente. Esto se lograra demostrar a través de los indicadores siguientes:

- 3.1.1.** Desde el punto de vista de la **eficiencia en la obtención de la evidencia**, la aplicación de las herramientas que se proponen para la auditoria del medio ambiente van a permitir que para su ejecución los recursos que se les asignen (horas hombre auditor; materiales, equipos, recursos financieros; etc.) van a ser aplicados de forma tal que se obtengan las pruebas suficientes, competentes y relevantes con el máximo nivel de aprovechamiento y el mejor tiempo posible.
- 3.1.2.** Desde el punto de vista de la **eficacia en la obtención de la evidencia**, con la aplicación de las herramientas que se proponen para la auditoria del medio ambiente, van permitir que la ejecución de los procedimientos mínimos de auditoría en el trabajo de campo van a generar los resultados esperados, en termino que las evidencias que se obtengan serán las pruebas suficientes, competentes y relevantes que estarán en directa



relación y correspondencia con los objetivos específicos, y como tal satisfacer y colmar las exigencias de estos.

3.7.2.1.1.-NATURALEZA

La naturaleza que presenta esta variable es de carácter cualitativo y cuantitativo, en la medida que la acción lo que busca es que la obtención de la información que sea suficiente, relevante y competente sea lograda eficientemente; asimismo, que esta información en términos de resultados se constituyan en evidencia que se consustancie con su respectivo objetivo específico. Por lo tanto, en términos cuantitativos se tendrá información que se estudiada, analizada, explicitada, pero también la misma información será evaluada, analizada en términos cuantitativos.

3.7.2.1.2.-FORMA DE MEDIDA

La forma de medición que se ha elegido para aplicar en esta variable, es desde el punto de vista de los indicadores de la EFICIENCIA y la EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO MÍNIMO DE AUDITORIA, por lo tanto le corresponde la forma DIRECTA.

3.7.2.1.3.-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Las técnicas e instrumentos utilizados para examinar esta variable son las técnicas de: cuestionario, análisis y evaluación de resultados, observación, simulación y revisión.

3.7.2.1.4.-POSIBLE VALOR RESULTANTE

La operacionalización de esta variable ofrece los posibles valores resultantes, luego de utilizar las técnicas que en cada caso se aplique a



los resultados obtenidos en los instrumentos utilizados. Estos resultados pueden ser de:

Para el Indicador eficiencia del procedimiento mínimo de auditoría

1. Muy eficiente en lograr evidencia,
2. Eficiente en lograr evidencia,
3. Poco eficiente en lograr evidencia,
4. Nada eficiente en lograr evidencia;

Para el Indicador eficacia del procedimiento mínimo de auditoría

1. Muy eficaz en lograr los resultados,
2. Eficaz en lograr los resultados,
3. Poco eficaz en lograr los resultados,
4. Nada eficaz en lograr los resultados.

3.7.2.1.5.-VALOR RESULTANTE

3.1.3. Desde el punto de vista del **Indicador eficiencia del procedimiento mínimo de auditoría**, se espera que la herramienta procedimental de auditoría que se va a proponer, va a permitir que la acción cuando sea ejecutada por el auditor durante el trabajo de campo le permitirá obtener la evidencia de manera suficiente, competente y relevante con el máximo nivel de aprovechamiento de los recursos que se le asignen y en el término que se le ha programado de manera MUY EFICIENTE.

3.1.4. Desde el punto de vista de la **Indicador eficacia del procedimiento mínimo de auditoría**, se espera que la herramienta procedimental de auditoría que se va a proponer, va a permitir que el resultado de la acción cuando sea ejecutada por el auditor durante el trabajo de campo se obtenga en directa relación y función con su objetivo específico, de esta manera, se satisfaga y colme sus requerimientos de alcanzar los objetivos



programados en la auditoria, lográndose dichos resultados de manera MUY EFICAZ.

3.7.3.-TERCERA VARIABLE: “Medidas correctivas que reviertan el impacto al medio ambiente”

3.7.3.1.-CONCEPTUALIZACIÓN OPERATIVA

Esta variable está referida a que la Auditoria del Medio Ambiente, debidamente instrumentalizada, luego de haber levantado la información respectiva durante el trabajo de campo y obtenida la evidencia competente, suficiente y relevante, y después del análisis respectivo haber determinado el impacto sobre el medio ambiente proceda a proponer medidas correctivas, cuyo propósito sean que reviertan la causa que las produjo, disminuyendo los daños y/o restituyendo el estado anterior de los impactos negativos sobre el medio ambiente de manera eficiente, económica y. Esto se lograra demostrar a través de los indicadores siguientes:

- 3.1.1. Desde el punto de vista de la **eficiencia en la implementación de la recomendación**, las sugerencias que se propongan deberán considerar flujos claros de cursos técnicos de acciones para que los responsables las implementen, de tal manera que no existan situaciones ambiguas, alternas o interpretaciones que puedan modificar el sentido y propósito de la medida correctiva.
- 3.1.2. Desde el punto de vista de la **eficacia en la implementación de la recomendación**, las sugerencias que se propongan deberán considerar los resultados que se alcanzarán luego de implementarse las medidas propuestas, lo cual debe considerar los tiempos en los cuales se verán los resultados parciales y finales, además del monitoreo que se deberá practicar



permanentemente para realizar ajustes y generar reportes de su estado de avance y situación, por parte de los responsables de su implementación.

- 3.1.3.** Desde el punto de vista de la **economía en la implementación de la recomendación**, las sugerencias que se propongan deberán considerar los recursos necesarios, suficientes y oportunos que va a requerir la medida correctiva propuesta para que sea implantada exitosamente ya alcance el fin que se busca, lo cual deber ser considerado como recursos mínimos que deberán contar los responsables de su implementación.

3.7.3.1.1.-NATURALEZA

La naturaleza que presenta esta variable es de carácter cualitativo, que la acción de la medida correctiva lo que busca es que la medida que se proponga deba ser integral y precisa en curso de acciones, tiempos y responsables y no escueta; de esta forma otorgarle un grado de seguridad razonable de la implementación de la medida correctiva se lleve a cabo en los términos previstos para lograr inexorablemente los resultados establecidos. Por lo tanto, este indicador es en términos cuantitativos porque explicita el QUE se debe hacer, COMO se debe hacer, QUIEN lo debe hacer, en CUANTO tiempo desarrollar, y CON QUÉ recursos contar, pero también la misma. Finalmente es cuantitativa porque la medida correctiva al plantear y establecer los recursos mínimos que debe contar para su implementación deberán ser cuantificados en una estimación para fines del presupuesto del responsable.



3.7.3.1.2.-FORMA DE MEDIDA

La forma de medición que se ha elegido para aplicar en esta variable, es desde el punto de vista de los indicadores de la EFICIENCIA, EFICACIA y la ECONOMÍA de la IMPLEMENTACIÓN de la RECOMENDACIÓN, por lo tanto le corresponde ser medida a través de la forma DIRECTA.

3.7.3.1.3.-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Las técnicas e instrumentos utilizados para examinar esta variable son las técnicas de: cuestionario, estudio de casos, análisis y evaluación de resultados, observación, simulación y revisión.

3.7.3.1.4.-POSIBLE VALOR RESULTANTE

La operacionalización de esta variable, luego de utilizar las técnicas que en cada caso se aplique a los resultados obtenidos en los instrumentos utilizados, se ofrece los posibles valores resultantes que pueden ser de:

Para el Indicador eficiencia en la implementación de la recomendación

1. Muy eficiente en la implementación,
2. Eficiente en la implementación,
3. Poco eficiente en la implementación,
4. Nada eficiente en la implementación;

Para el Indicador eficacia en la implementación de la recomendación

1. Muy eficaz en lograr la finalidad,
2. Eficaz en lograr la finalidad,
3. Poco eficaz en lograr la finalidad,
4. Nada eficaz en lograr la finalidad.



Para el Indicador economía en la implementación de la recomendación

1. Suficientes
2. Poco Suficientes
3. Insuficientes

3.7.3.1.5.-VALOR RESULTANTE

Desde el punto de vista del **Indicador de eficiencia en la implementación de la recomendación**, se espera que la herramienta procedimental de auditoría que se propone, permita al auditor que proponga las medidas correctivas consideradas de manera clara y precisa los cursos de los flujos de acción para su implementación y se obtenga de manera **MUY EFICIENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN**.

Desde el punto de vista del **Indicador de eficacia en la implementación de la recomendación**, se espera que la herramienta procedimental de auditoría que se va a proponer, va a permitir que el auditor fije con precisión qué fin debe lograrse con la medida correctiva que persigue y así se cumpla a cabalidad con el alcance y el objetivo específico del Memorándum de Planificación, de esta forma la auditoría habrá cumplido con su cometido, lográndose de esta manera que dichos resultados sean de manera **MUY EFICAZ EN LOGRAR LA FINALIDAD**.

Desde el punto de vista del **Indicador de eficacia en la implementación de la recomendación**, se espera que la herramienta procedimental de auditoría que el auditor va a proponer, permita que se conozca en términos presupuestales el monto que la medida correctiva de manera referencial, de esta manera los responsables de implementar la medida correctiva tengan una referencia monetaria para que sea considerada presupuestalmente, de esta forma la auditoría habrá



cumplido con su cometido, lográndose de esta manera que dichos resultados cuenten con los recursos básicos SUFICIENTES para su desarrollo.

CAPITULO IV

4.1.-DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA MINERÍA EN LA CUENCA DEL MADRE DE DIOS

4.1.1.-DIFERENCIAS ENTRE MINERÍA ILEGAL E INFORMAL.- La minería ilegal es la actividad minera que se realiza en espacios prohibidos como las riberas de ríos, lagunas, cabeceras de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas. El uso de equipo y maquinaria pesada que no corresponde a la categoría de pequeña minería o minería artesanal es considerado como minería ilegal. El Decreto Legislativo N° 1105 define a los mineros ilegales como aquellos que no cumplen con las exigencias administrativa, técnicas, sociales y ambientales de ley, o que se realiza en zonas en las que esté prohibida.

Por otro lado, la minería informal está compuesta por aquellos operadores mineros que no son legales y que han iniciado un proceso de formalización que culmina en abril del 2014, cumpliendo con las distintas etapas establecidas por el Estado. Además, los informales no operan en zonas prohibidas ni utilizan maquinaria que no corresponden a su categoría.



UNA HISTORIA DE DEVASTACIÓN



La minería ilegal está presente prácticamente en todas las regiones del país. Los enclaves principales se encuentran en Cusco, Madre de Dios y Puno. Existen 15 áreas naturales protegidas amenazadas por la minería ilegal. Una de ellas es la Reserva Nacional de Tambopata, cuya zona de amortiguamiento ha sido invadida por más de 15 mil mineros ilegales que extraen oro con maquinaria pesada y mercurio.

Del 2002 a hoy se ha exponenciado la cantidad de focos de minería ilegal en el país, como se observa en el mapa. Los puntos azules



representan las minas ilegales hasta el 2002, y los azules las zonas que han surgido del 2002 hasta hoy.

El aumento de la actividad minera ilegal es directamente proporcional al incremento del precio del oro a nivel internacional, como se observa en el gráfico de líneas Estimado de producción ilegal de oro y cotización del oro. Actualmente se calcula que de los 5 millones de onzas que exporta el Perú anualmente, más de un millón (22% aproximadamente) corresponden a la minería ilegal. Esta actividad ilícita genera anualmente utilidades por US\$ 1, 000,000 millones y evade impuestos por US\$ 305,000 millones, según estimaciones de Macroconsult.

Lo más preocupante es que actualmente el valor de las exportaciones de oro ilegal supera al narcotráfico (ver gráfico de líneas).

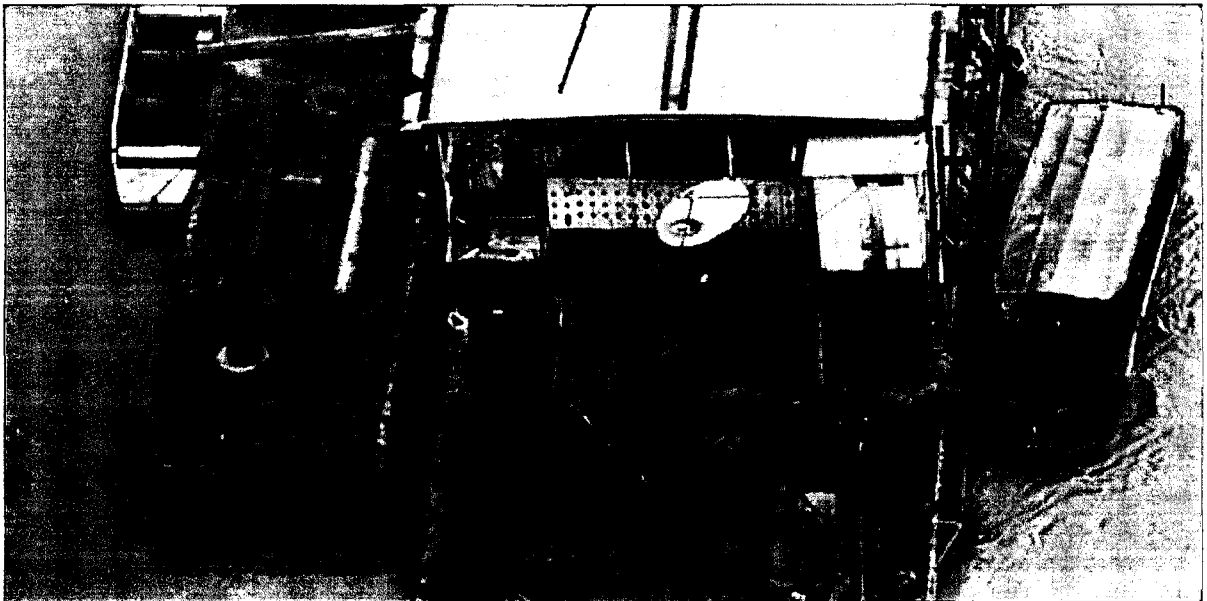
Estudios estiman que el oro ilegal que sale del Perú estaría arribando a Miami, Dubái y, entre otros destinos alternativos, a Suiza, que sigue siendo un destino principal del oro peruano.

4.1.2. LOS EFECTOS DE LA MINERÍA ILEGAL.- La minería ilegal no solo ocasiona daños ambientales irreparables, también afecta la salud de las poblaciones aledañas e influencia de manera perversa en otras actividades sociales. Lo que se puede observar en los aspectos de:

a) **DAÑOS AMBIENTALES IRREPARABLES.-** En la cuenca aurífera del Madre de Dios, la minería aluvial de oro ya ha devastado más de 50 mil hectáreas de bosques, sin contar árboles muertos en pie, lagunas y pantanos destruidos. Además, el gran movimiento de tierras altera los sistemas de drenaje y produce pérdidas de hábitat para innumerables especies. Por otro lado, para extraer y concentrar el oro se utilizan procesos e insumos que producen residuos tóxicos (ej., con contenido de cianuro o mercurio) que contaminan el aire, los suelos y las aguas. Los efectos ambientales pueden subsanarse a largo plazo, pero en muchos casos son irreparables.



Las entidades de fiscalización correspondientes y los Ministerios del Interior, Producción, Transportes y Comunicaciones, como parte de sus funciones y competencias, tuvieron a su cargo las diferentes actividades funcionales de inspeccionar in situ, verificar, realizar tomas, practicar análisis químicos de aguas, suelos y especies vegetales y animales, así como también efectuaron tareas de control y supervisión en todo el flujo relativo a la distribución, transporte, comercialización, posesión y utilización de mercurio o cianuro.



b) **UNA AMENAZA PARA LA SALUD.**- Este segundo aspecto está referido a la salud de la población, la cual se ve afectada especialmente por la absorción en el organismo de mercurio y otros metales pesados como el plomo y el arsénico, que los mineros ilegales usan en su actividad, lo cual se produce a través del consumo de especies ictiológicas del río, por lo que se demostró que especies tales como el bagre, doncella, dorado, gamitana, paco, han presentado altos niveles de plomo y mercurio en sus carnes, resultado que se obtuvo por medio de un análisis bromatológico. El mercurio contamina también las fuentes de agua (ríos, lagos y



lagunas), contaminando a los peces que son la base de la alimentación en las poblaciones amazónicas. El ser humano absorbe el 95% del mercurio contenido en los pescados contaminados que come. A eso se suma, que según el estudio del Carnegie Institute, el 60% de los peces consumidos en Puerto Maldonado tienen niveles de mercurio superiores a los límites permitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este estudio también determinó que el 78% de los adultos evaluados en Puerto Maldonado tienen niveles de mercurio en cabello tres veces superiores a los límites máximos permitidos.

Pero no solo son las unidades familiares de las poblaciones y villorrios los que se ven afectados, principalmente se encuentran las comunidades nativas y rurales, los pobladores tienen mercurio hasta cinco veces el límite aceptable, y los pobladores que viven más cerca a las zonas mineras tienen hasta 8 veces más mercurio que el límite establecido por la OMS. Lo más grave es que uno de los grupos más afectados es el de las mujeres en edad fértil, quienes presentaron los niveles de mercurio más altos. En el caso de embarazo, el mercurio puede transmitirse al feto y causar daños neurológicos.

- c) **UNA LACRA SOCIAL.**- La minería ilegal genera explotación infantil, alcoholismo, prostitución, desescolarización, inadecuada ocupación laboral, inseguridad ciudadana, etc. En la zona minera de Huepetuhe, Pukiri y Delta, se calcula que 400 púberes y adolescentes son explotadas sexualmente en las cantinas, llamadas localmente "prostibares".

El Movimiento No a la Trata de personas ha señalado que más de 4.500 personas son explotadas sexualmente, que en su mayoría son mujeres y niñas, alrededor de los campamentos mineros. Según datos de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, las menores de 15 a 17 años son trasladadas desde



comunidades rurales de la Amazonía con engaños de que tendrán un trabajo doméstico, pero terminan prostituyéndolas. Uno de los factores que favorecen a esta actividad es la pobreza en la que se encuentran muchas jóvenes en estas comunidades, situación que es aprovechada por las organizaciones criminales para reclutar mujeres jóvenes.

4.1.3.-DEMOSTRACIÓN DE LA HIPÓTESIS

1. **DEMOSTRACIÓN DEL DAÑO AL SISTEMA ECOLÓGICO Y DE LA MINERÍA ILEGAL CON EL CASO DEL CLAN BACA-CASAS.-** el levantamiento de información en el trabajo de campo en Choque y Huaypetue a través de la aplicación de entrevistas con diferentes actores de organismos públicos en ejercicio y otros retirados pertenecientes al Ministerio Público (no fiscales), Poder Judicial (no magistrados), Municipio Distrital de Huaypetue, Policía Nacional (no oficiales), quienes manifestaron el caso más emblemático y sonado que se trata de la **REINA DEL ORO**, relativo a la señora Gregoria de Baca, quien es la mayor propietaria de denuncios mineros y explotadora de oro, para este propósito también se ha entrevistado quienes fueron ex trabajadores de esta persona y hasta manifestaron situaciones que lindan con el misticismo, religioso y el folklore de la región, lo cual al no tener carácter científico fue desechado para esta tesis, en resumen la exponemos a continuación:

La familia “Baca – Casas”, conformada por Cecilio Baca Fernández (padre), Gregoria Casas Huamanhuillca (madre) y sus hijos Cecilio Baca Casas, Violeta Baca Casas, Yony Baca Casas, Maruja Baca Casas, José Luis Baca Casas (o José Luis Baca Casas) y Marco Baca Casas (o Marco Baca Casas), es titular de 18 derechos mineros, entre concesiones y petitorios, a título propio o a título de sus empresas Goya E.I.R.L. y S.M.R.L Chavinsa N° 3 de Madre de Dios.



Los derechos mineros involucrados están identificados en la categoría de Pequeño Productor Minero (PPM), y otros en la categoría de Productor Minero Artesanal (PMA). Estos derechos se encuentran ubicados, en su mayoría, en el distrito de Huepetuhe Y Choque (provincia de Manu) y en el distrito de Inambari (provincia de Tambopata), ubicados en el departamento de Madre de Dios.

¿Por qué se les investigó?- Los “Baca – Casas” declararon en el 2011 que habían extraído 40,756 gramos de oro. Sin embargo, desde el 2008, el clan al menos ha producido 470 kilos de oro por un valor de S/. 46 millones.

En una entrevista reciente, Gregoria Casas indicó que en 1978 extraía entre 250 y 400 gramos al mes en su primera concesión. A partir del ingreso de maquinaria pesada a la zona, en 1992, la extracción de oro ilegal se elevó a niveles mensuales de 700 a 800 gramos, cifra muy superior a la declarada a la SUNAT en el 2011.

Si bien las concesiones de los “Baca – Casas” funcionan en diferentes zonas y formalmente califican como minería pequeña o artesanal, se encuentran estrechamente vinculadas por razones de parentesco, de modo que pueden ser interdependientes entre ellas, o responder a una unidad de control o supervisión común. En consecuencia, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ha determinado que la familia Baca-Casas y sus empresas vinculadas (S.M.R.L. Chavinsa N° 3 de Madre de Dios y Goya E.I.R.L.) actúan como una sola unidad económica en el desarrollo de sus actividades mineras y en un área total de 6,808 hectáreas. Dadas sus dimensiones, sus actividades se enmarcarían en la mediana y gran minería, y no en la pequeña o artesanal, que aceptan un máximo de 2.000 has y 1.000 has respectivamente.

Inicio del procedimiento administrativo sancionador por desarrollar mediana y gran minería sin certificación ambiental



El OEFA inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de la familia Baca-Casas y sus empresas vinculadas al haber desarrollado, en los hechos, actividades de gran y mediana minería sin contar con la certificación ambiental correspondiente. Esta conducta sería sancionable con una multa de hasta 10 000 UIT (cada Unidad Impositiva Tributaria es de S/. 3.700 al 2013), según el Cuadro de Tipificaciones de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones Aplicables a la Gran y Mediana Minería respecto de las labores de explotación, beneficio, transporte y almacenamiento de concentrados de minerales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM.



La impunidad para los que cometen delitos contra el ambiente y los recursos naturales llegó a su fin con la Ley 292633 que modifica el Título XIII del Código Penal peruano, que sanciona con penas mucho más duras los delitos ambientales. Un ejemplo de la aplicación de la modificatoria del Código Penal han sido las multas a Pluspetrol en torno a las declaratorias de emergencia ambiental en cuencas de Loreto, y la pena privativa de la libertad de 4 años sentenciada a tres pescadores que usaron dinamita para extraer 200 kilos de especies marinas en el ámbito de la Reserva Nacional Paracas, importante reserva marino costera del país.



Precedentes como este dan cuenta de la efectividad de esta modificatoria, un logro del Ministerio del Ambiente, capacitado para ejercer adecuadamente las funciones de fiscalización y control del cumplimiento de esta norma, ya que cuenta con jueces ambientales y especialistas del Ministerio Público en todo el país. Esto puede imponer penas privativas de la libertad de tres años como mínimo y diez años como máximo, dependiendo de la gravedad del delito.

En este espacio los lectores encontrarán material para descargar como el póster de delitos ambientales y el folleto de difusión de delitos ambientales y modalidades agravadas, detallados en sus cuatro capítulos y 22 artículos. Algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, depredación de flora y fauna silvestre; el tráfico ilegal de recursos genéticos; delitos contra bosques o formaciones boscosas; el uso indebido de tierras agrícolas; la alteración del ambiente o paisaje; entre otros de vital importancia para la defensa de un ambiente sano y seguro para los peruanos.

Sin embargo, el IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE en términos monetarios no se ha determinado, porque la medición no permite valorar.

4.1.4.-EXPOSICIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA PRACTICADA

Se aplicaron las encuestas, que se dividieron en dos grupos uno para la Contraloría General de la República (CGR), en su condición de ser ente rector del Sistema Nacional de Control, en virtud de su Ley, y la segunda para los jefes de las OCI, estos como integrantes de dicho sistema.

PARA LA CONTRALORÍA.- Se tuvo una entrevista autorizado con un auditor de la Sede Regional Cusco, quien nos presto su valiosa información, que la exponemos a continuación.



4.2.-CASO PRACTICO SEDE REGIONAL CUSCO

Pregunta 1. ¿LA CGR CONSIDERA COMO UNA HERRAMIENTA DE ACCIÓN DE CONTROL GUBERNAMENTAL EL TIPO DE AUDITORIA MEDIO AMBIENTAL?

CUADRO 1

LA AMA HERRAMIENTA DE ACCIÓN CONTROL

PREGUNTA	RESPUESTA	DATO RELATIVO
CONSIDERA	SI	100%
NO CONSIDERA		
TOTALES	1	100%

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se busca confirmar que el ente rector del Sistema Nacional de Control tiene considerada a la auditoria medio ambiental como una herramienta de acción de control específica para llevar a cabo acciones sobre el medio ambiente.

Pregunta 2. ¿LA CGR SOMETE A LA AMA AL PROCESO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL?

CUADRO 2

LA AMA Y EL PROCESO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

FASES DEL PROCESO	RESPUESTA	DATO RELATIVO
FASE PLANEAMIENTO		
• MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN	SI	10%
• PROGRAMA DE AUDITORIA	SI	10%
FASE DE TRABAJO DE CAMPO		10%
• ASIGNACIÓN DE TAREAS	SI	10%
• EXAMEN DE CONTROLES	SI	10%
• CARTA DE REPRESENTACIÓN	SI	10%
• DETERMINACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	SI	10%



• COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS	SI	10%
FASE DEL INFORME		10%
• EVALUACIÓN DESCARGOS	SI	10%
• DEFINICIÓN DE LAS OBSERVACIONES	SI	10%
• REDACCIÓN DEL INFORME	SI	10%
TOTALES	10	100%

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se busca confirmar que el ente rector del Sistema Nacional de Control cuando desarrolla una acción de control en el tipo de auditoría medio ambiental como una herramienta de control, es tratada como todos los demás tipos, es decir observa todas las fases del proceso y las actividades que caracterizan a cada una de ellas. En consecuencia, en la fase de planeamiento, se deben fijar los Procedimientos Mínimos de Auditoría que guiaran el trabajo del auditor y consignarlos en el programa de auditoría.

Pregunta 3. ¿AUDITORIA SE ESTABLECEN ACCIONES DE CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE SE AUDITARÁ?

CUADRO 3

LA AMA Y EL PROCESO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

ORIENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE AUDITORIA (PMA)	RESPUESTA	DATO RELATIVO
CUANTOS PMA SE FORMULAN ORIENTADOS A LA PARTE FINANCIERA	15 A 20	28% - 22%
CUANTOS PMA SE FORMULAN ORIENTADOS A LA PARTE OPERATIVA	20 A 30	36% - 34%
CUANTOS PMA SE FORMULAN	10 A 20	18% - 22%



ORIENTADOS A LA PARTE TÉCNICA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE		
CUANTOS PMA SE FORMULAN ORIENTADOS A LA PARTE DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	10 A 20	18% - 22%
TOTALES	55 A 90	100% - 100%

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se busca establecer qué nivel de participación tienen los procedimientos mínimos de auditoría respecto del total de los PMA formulados y consignados en el programa de auditoría, y se estableció que solo se formulan entre el 18% al 22% en promedio. En consecuencia, en la fase de planeamiento, se fijan los PMA con mayor orientación a la parte financiera y operativa, situación que no es mayormente relevante y poco significativo para el propósito de la AMA, así mismo en lo que respecta a la evaluación del Control Interno, se indago que están predominantemente orientado hacia la parte financiera y en bajo nivel para la parte operativa.

Pregunta 4. ¿PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE MEDIO AMBIENTE LA CGR CONVOCA O CUENTA CON TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN SU EQUIPO DE AUDITORIA?

CUADRO 4

PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES EN EQUIPO DE AUDITORIA

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE AUDITORIA	PROFESIÓN	PARTICIPACIÓN APROX. POR PROFESIONES EN ACCIONES DE CONTROL 2012 - 2013
AUDITOR SUPERVISOR	CPC	27
	ECO	2
JEFE DE EQUIPO	CPC	25
	ECO	3



	ABOG	1
AUDITORES SENIOR	CPC	42
	ECO	4
AUDITORES ASISTENTES	CPC	44
	ECO	10
	LIC. ADMON	10
AUDITORES ESPECIALISTAS	ING.	8
	BIÓLOGO	5
	ABOG	12

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se busca establecer cual es el nivel de participación que tienen los profesionales al integrar un equipo de auditoría en sus diferentes niveles de su composición (supervisor, jefe de equipo, senior, asistente o especialistas), se nos informó que en los dos periodos referidos se llevaron a cabo 29 acciones de control entre programadas y no programadas aproximadamente. Se pudo determinar en base a la información proporcionada que el punto de nuestra atención esta focalizada en el nivel de los auditores especialistas, puesto que en este nivel se ubican todos aquellos profesionales que por su formación profesional deben evaluar, examinar, tratar y conocer aquellos aspectos que son de la materia relativa al medio ambiente, al preguntarse porque la presencia y participación de pocos especialistas en este campo y manifestó que en esos dos periodos solo se llevaron dos acciones de control.

De otro lado se preguntó si los biólogos que participaron son del staff de la Contraloría, a lo que se nos manifestó que si son, pero que no pertenecen a la Sede de Cusco y que tienen que venir de la sede principal de Lima.



Pregunta 5. ¿LA CGR HA INCORPORADO EN SUS DIRECTIVAS DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS DE AUDITORIA PARA SER APLICADAS EN LA AMA?

**CUADRO 5
DESARROLLO DE NORMAS TÉCNICAS PARA LA AMA**

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE AUDITORIA	SITUACIÓN	OBSERV.
EN EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MAGU	NO	
EN LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL NAGU	NO	Es general
DIRECTIVAS INTERNAS DE CGR	SI	En curso
ESTA EN DESARROLLO	SI	En curso
SE ESTA CAPACITANDO AL PERSONAL DE AUDITORES	SI	En curso
SE ESTÁN DESARROLLANDO PMA ESPECÍFICOS PARA LA AMA	NO	No se ha considerado

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se busca establecer si el ente rector cuenta con los medios necesarios y puntuales para el desarrollo de la auditoria del medio ambiente como son el diseño de herramientas especificas para ser aplicadas en su proceso, sobre este particular se ha determinado que por ejemplo que en el MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MAGU no se ha modificado o incluido el aspecto concerniente a la AMA, en lo que respecta a las NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL NAGU, estas contemplan el proceso en general que se aplica a todo tipo de auditoría, por lo tanto la AMA se halla inmersa en esta norma de manera implícita, pero la naturaleza y finalidad de esta norma no es especifica, por lo tanto subsiste la ausencia y carencia que motiva nuestra investigación.



De otro lado se observa que la CGR viene desarrollado un conjunto de normas internas orientadas a darle forma técnica a la AMA, situación que se halla en curso, pero un aspecto de relieve es que sobre los PMA no se ha considerado, lo cual se deja a libertad del auditor jefe de equipo y auditor supervisión su formulación en los mejores términos que su experiencia profesional lo permita.

Pregunta 6. ¿LA CGR CUENTA CONSIDERA CONSIGNAR CURSOS DE FLUJOS DE ACTIVIDADES, RELACIÓN DE RECURSOS, VALORACIÓN DE RECURSOS EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA AMA?

**CUADRO 6
RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA**

CONSIDERACIONES EN LA RECOMENDACIÓN	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
SIEMPRE EL INFORME CONTIENE RECOMENDACIONES	SI	
LAS RECOMENDACIONES ESTÁN EN RELACIÓN CON LAS CONCLUSIONES	SI	
LAS RECOMENDACIONES CONTIENEN FLUJOS DE ACCIÓN DE ACTIVIDADES	NO	No está reglamentado
LAS RECOMENDACIONES PRECISAN QUE HACER QUIEN DEBE HACER CON QUE HACER PARA QUE HACER	SI SI NO NO	Es responsabilidad del titular
LAS RECOMENDACIONES CONTIENEN UNA RELACIÓN DE RECURSOS MÍNIMOS PARA IMPLEMENTARLA	NO	
LA RECOMENDACIÓN CUENTA CON	NO	



UNA VALORACIÓN PARA QUE SEA CONSIDERADA PRESUPUESTALMENTE POR LOS RESPONSABLES DE SU IMPLANTACIÓN		
--	--	--

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se estableció que el ente rector sujeta la redacción del informe a lo previsto y establecido en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, en consecuencia las recomendaciones que se dan no precisan consignar los medios necesarios y puntuales para la implantación de la medida correctiva, es decir no se revela que esta considere los flujos de los cursos de acción que se deben adoptar, la relación de los bienes y recursos mínimos con los cuales deban contar para poder alcanzar los fines que se persigue y finalmente que se dé una valoración aproximada de los bienes y recursos relacionados a efectos que el titular de la entidad responsable de su implantación y operacionalización lo consideren presupuestalmente y asigne la partida respectiva para su puesta en marcha.

Se observa en consecuencia, que la CGR emite los informes de auditoría de la AMA únicamente a nivel de un mandato que refiere que hacer y quien tiene que hacer.

PARA LOS JEFES DE OCI.- Se visitó a 5 de las 8 Municipalidades entre distritales y provinciales, donde se verificaron los hechos que exponemos a continuación; sin embargo debemos significar que no todos los municipios cuentan con OCI, situación por la cual nuestra primera visita y encuentro fue con el Sr. Alcalde o el Gerente Municipal, por lo que el resto de las preguntas de nuestro cuestionario ya no pudieron ser atendidas por la obvia razón:



Pregunta 7. ¿LA MUNICIPALIDAD A SU CARGO SR. ALCALDE / GERENTE MUNICIPAL CUENTA CON EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO Y SE HALLA DEBIDAMENTE IMPLEMENTADA Y EN ACTUAL CURSO DE FUNCIONES?

**CUADRO 7
RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON OCI**

MUNICIPALIDAD	CUENTA CON OCI	OBSERVACIONES
Municipalidad Provincial de Tambopata - Capital Puerto Maldonado.	SI	
Municipalidad Distrital de Inambari – Capital Mazuko.	NO	Está en el organigrama, no tiene presupuesto
Municipalidad Distrital Las Piedras – Capital Las Piedras.	N/L	No se visito porque no se encuentra dentro de la cuenca
Municipalidad Distrital de Laberinto – Capital Puerto Rosario de Laberinto	NO	Está en el organigrama, no tiene presupuesto
Municipalidad Distrital de Huaypetuhe – Capital Huaypetuhe	NO	Está en el organigrama, no tiene presupuesto, no quieren venir a laborar bajo sueldo
Municipalidad Distrital de Fitzcarrald – Capital Fitzcarrald	N/L	No se visito porque no se encuentra dentro de la cuenca
Municipalidad Distrital de Madre de Dios – Capital Madre de Dios	NO	Está en el organigrama, no tiene presupuesto
Municipalidad Provincial de Manu	N/L	No se visito porque no se encuentra dentro de la cuenca



ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se estableció categóricamente que los municipios distritales fundamentalmente no cuentan con la respectiva Oficina de Control Interno OCI debidamente implementada y en ejercicio funcional, no obstante que su consideración orgánica y funcional están dispuesta por disposición normativa de la propia Contraloría.

Otro aspecto a mencionar es que siendo las OCI, las primeras unidades orgánicas que deben llevar a cabo el proceso de evaluación, examen, inspección del impacto que provocan al medio ambiente a través de las acciones de control gubernamental, esta ausencia no va a permitir que las normas en materia medio ambiental se vayan a cumplir en los términos como están previstas.

Pregunta 8. ¿LA OCI A SU CARGO HA EFECTUADO ACCIONES DE CONTROL GUBERNAMENTAL REFERIDAS A LA AUDITORIA DE MEDIO AMBIENTE U OTRO ORGANISMO LO REALIZÓ?

**CUADRO 8
ACCIONES DE LA AMA**

MUNICIPALIDAD	SE EJECUTO UNA AMA	¿QUIEN LO EJECUTO?
Municipalidad Provincial de Tambopata - Capital Puerto Maldonado.	NO	
Municipalidad Distrital de Inambari – Capital Mazuko.	SI	MINISTERIO PUBLICO
Municipalidad Distrital Las Piedras – Capital Las Piedras.	NO	
Municipalidad Distrital de	SI	MINISTERIO



Laberinto – Capital Puerto Rosario de Laberinto		PUBLICO
Municipalidad Distrital de Huaypetuhe – Capital Huaypetuhe	SI	MINISTERIO PUBLICO
Municipalidad Distrital de Fitzcarrald – Capital Fitzcarrald	NO	
Municipalidad Distrital de Madre de Dios – Capital Madre de Dios	NO	
Municipalidad Provincial de Manu	SI	INRENA

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se estableció fehacientemente que en las jurisdicciones de los municipios distritales donde se lleva a cabo la explotación aurífera ilegal, el sistema nacional de control no ha intervenido de manera directa en lo que atañe al desarrollo de una auditoría de medio ambiente AMA, situación que reviste un aspecto importante es que aun este tipo de auditoría no se encuentra implementada en su diseño programático de procedimientos mínimos de auditoría, así mismo, la ausencia de OCI en los ámbitos jurisdiccionales constituyen una primera limitante y la segunda limitante es que la AMA no cuenta con las herramientas propias que faciliten su desarrollo en su proceso.

Otro aspecto a resaltar es que las OCI, como las primeras unidades orgánicas del sistema nacional de control, que deben programar acciones de control de este tipo, se encuentra vacío, por lo tanto las tareas de llevar a cabo los procesos de evaluación, examen, inspección del impacto que ocasiona la minería ilegal sobre el medio ambiente no



se van a cumplir en los términos como están previstas por la normativa de esta forma.

Pregunta 9. ¿LA OCI A SU CARGO HA EFECTUADO ACCIONES DE CONTROL GUBERNAMENTAL REFERIDAS A LA AUDITORIA DE MEDIO AMBIENTE U OTRO ORGANISMO LO REALIZÓ?

**CUADRO 9
RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON OCI**

MUNICIPALIDAD	SE EJECUTÓ O UNA AMA	QUIEN LO EJECUTÓ?
Municipalidad Provincial de Tambopata - Capital Puerto Maldonado.	NO	
Municipalidad Distrital de Inambari – Capital Mazuko.	SI	MINISTERIO PUBLICO
Municipalidad Distrital Las Piedras – Capital Las Piedras.	NO	
Municipalidad Distrital de Laberinto – Capital Puerto Rosario de Laberinto	SI	MINISTERIO PUBLICO
Municipalidad Distrital de Huaypetuhe – Capital Huaypetuhe	SI	MINISTERIO PUBLICO
Municipalidad Distrital de Fitzcarrald – Capital Fitzcarrald	NO	
Municipalidad Distrital de Madre de Dios – Capital Madre de Dios	NO	
Municipalidad Provincial de Manu	SI	INRENA

ELABORACIÓN PROPIA

Con esta pregunta se estableció fehacientemente que en las jurisdicciones de los municipios distritales donde se lleva a cabo la explotación aurífera ilegal, el sistema nacional de control no ha intervenido de manera directa en lo que atañe al desarrollo de una



auditoria de medio ambiente AMA, situación que reviste un aspecto importante es que aun este tipo de auditoría no se encuentra implementada en su diseño programático de procedimientos mínimos de auditoría, así mismo, la ausencia de OCI en los ámbitos jurisdiccionales constituyen una primera limitante y la segunda limitante es que la AMA no cuenta con las herramientas propias que faciliten su desarrollo en su proceso.

Otro aspecto a resaltar es que las OCI, como las primeras unidades orgánicas del sistema nacional de control, que deben programar acciones de control de este tipo, se encuentra vacío, por lo tanto las tareas de llevar a cabo los procesos de evaluación, examen, inspección del impacto que ocasiona la minería ilegal sobre el medio ambiente no se van a cumplir en los términos como están previstas por la normativa de esta forma.

4.3.-PROPUESTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA BÁSICOS PARA REALIZAR UNA AUDITORIA DE MEDIO AMBIENTE

Se proponen las siguientes:

a. **CONSIDERACIONES GENERALES.-** El auditor conoce que son las Autoridades Competentes las desarrollarán las guías respectivas para la elaboración de términos de referencia para los proyectos que se proyecten lo cual deberá de estar en función de los criterios mínimos que la Ley del Medio Ambiente lo determina.

Este es el punto de partida para iniciar el estudio preliminar antes de iniciar el proceso de la fase de la planeación de la auditoría. Por lo tanto esta información deberá de estar considerada en el Archivo Permanente de la entidad a auditarse.

b. **ESTUDIO DEL RESUMEN EJECUTIVO.-** Es un documento que se constituye en un instrumento para el auditor, porque permite a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta de la



naturaleza, características, alcance, beneficios, etc., del proyecto de inversión que se va a ejecutar, así mismo, considera los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida en el citado resumen debe ser comprensible i accesible por personas no expertas en materias técnicas en medio ambiente. Asimismo, se deberá incluir la tabla de contenido o índice completo del EIA-sd.

El estudio de este documento será igual que el precedente, antes de iniciar el proceso de la fase de la planeación de la auditoria. Por lo tanto esta información deberá de estar considerada en el Archivo Permanente de la entidad a auditarse.

- c. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-** Este punto es importante para planear la auditoria, puesto que el proyecto debe considerar en detalle la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre, teniendo en cuenta su tiempo de ejecución, los componentes, acciones, actividades u obras, entre otros, según lo indicado a continuación:
- Los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.
 - **b)** El marco de referencia legal y administrativo, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tienen relación directa con el proyecto, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico – culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.
 - El objetivo y justificación del proyecto.
 - La localización geográfica y política del proyecto en coordenadas UTM, refrendado con cartografía a escala apropiada.



- Descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma.
 - La envergadura del proyecto, estableciendo su área de influencia (directa e indirecta) en función de los impactos ambientales potenciales que se generarán.
 - El tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado de la inversión.
 - La descripción de la etapa de levantamiento de información sobre las características del terreno, incluyendo las acciones empleadas para la recolección de datos utilizados para el diseño de ingeniería del proyecto.
 - La descripción de la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento.
 - La descripción de la etapa de operación y mantenimiento, detallando las diferentes fases del proceso de producción o transformación. Los recursos naturales, las materias primas, los insumos químicos, entre otros, que se utilizaran en los procesos de extracción, producción o transformación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo, la cantidad de producción diaria, mensual, anual de productos terminados e intermedios. Las características de los efluentes, emisiones y residuos sólidos generados. La cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso; entre otros.
 - La descripción de la etapa de abandono o cierre, incluyendo las acciones generales que implementará el proponente del proyecto de inversión en dicha etapa.
- d. **LÍNEA BASE.-** Sobre este aspecto el auditor deber verificar que debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará



el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, sólo en la medida que sean afectados por el proyecto, para este fin deberá toma nota sobre:

- a) La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a un área natural protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso. La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia será ratificada o modificada por la autoridad competente, al dar la conformidad de los Términos de Referencia respectivos.
- b) La descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
 - Meteorología, Clima y zonas de vida.
 - Geología y Geomorfología.
 - Hidrografía, Hidrológica, Hidrogeología y Balance Hídrico.
 - Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
 - Calidad del aire, suelo y agua.
 - Otras actividades existentes en el área del proyecto.
 - Otros aspectos que la Autoridad Competente determine.
- c) La descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
 - Diversidad biológica y sus componentes.



- Flora y Fauna (terrestre y acuática), indicando su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.
 - Ecosistemas frágiles, los cuales comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.
 - Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento.
 - Las unidades paisajísticas en el área del proyecto.
 - Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.
 - Otros aspectos que la autoridad competente determine.
- d) La descripción y caracterización de los aspectos social, económico, cultural, y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
- Índices demográficos, sociales, económicos, de ocupación laboral y otros similares.
 - Servicios, infraestructura básica y actividades principales que aporten información relevante sobre la calidad de vida y costumbres de las comunidades involucradas.
 - Descripción y análisis del uso actual del territorio, teniendo en consideración su aptitud y la tenencia de tierras.
 - Otros aspectos que la autoridad competente determine.
- e) La presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en del área de influencia del proyecto.



- f) Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.
 - g) Elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros); y diagramas relevantes de la línea base relacionada con el proyecto.
- e. **PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Es responsabilidad del titular deberá elaborar el "Plan de Participación Ciudadana", tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales; así mismo, deberá presentar en el acápite correspondiente del EIA-sd, los resultados debidamente sustentados del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, en las diferentes etapas de elaboración del EIA-sd.

El auditor deberá remitirse, como criterio de acción, lo establecido en el D.S. N° 002-2009-MINAM, cuando la autoridad competente determine la procedencia de la realización de la audiencia pública, el Plan de Participación Ciudadana debe contener, adicionalmente, el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante dicho proceso. El informe solo incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración del EIA-sd.

- f. **Caracterización de Impacto Ambiental.-** Sobre este aspecto el auditor deberá de tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales, así como los riesgos a



la salud humana y los riesgos ambientales del proyecto, en todas sus fases y durante todo su periodo de duración. Para tal fin, se deberá realizar el procedimiento siguiente:

- I. Identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generarán,
- II. Definir los riesgos inducidos derivados de la planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente, debiendo velar por:
 - Se analice la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.
 - Se prevengan los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas.
 - Se utilicen variables representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelamientos matemáticos para la determinación de impactos negativos y positivos, y la definición de umbrales de dichos impactos.
 - Se consideren los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes, en ausencia de regulación nacional sobre la materia, emplear estándares de nivel internacional, que el Ministerio del Ambiente apruebe para tal fin. Así mismo, la identificación y valoración de los impactos ambientales debe realizarse tomando en cuenta lo siguiente:



- El medio físico, que incluye el clima y la estabilidad geomorfológica del suelo, las condiciones hidrológicas y edafológicas, la generación de niveles de ruido, la presencia y niveles de vibraciones de campos electromagnéticos y de radiación, y el deterioro de la calidad del aire, agua y suelo.
- El medio biológico, que incluye la afectación a los ecosistemas terrestres y acuáticos, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, u otra característica de relevancia.
- El aspecto social, económico y cultural, especialmente de variables que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades o poblaciones afectadas y sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, poniendo especial énfasis en las comunidades protegidas por leyes especiales.
- La inserción en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial.
- La caracterización del área de influencia en relación a la infraestructura existente, por ejemplo, infraestructura vial, férrea y aeroportuaria, y de equipamiento, las áreas de recreación, los espacios urbanos, entre otros.
- Potencialidad de las tierras y uso actual de suelo.
- El paisaje y los aspectos turísticos, caracterizando las unidades de singularidad o de especial valor.
- Aquellos otros aspectos del medio físico, biológico y/o social, que tengan relación directa con el proyecto o actividad, los cuales serán determinados por la autoridad competente.

El auditor debe tomar nota que para establecer la valoración de los impactos ambientales se considerarán como criterios el carácter



positivo o negativo, el grado de afectación al ambiente, la importancia con relación a los recursos naturales y la calidad ambiental, el riesgo de ocurrencia de los probables impactos, la extensión respecto del territorio, la duración con relación al tiempo que durará el impacto, así como la reversibilidad que tiene el ecosistema a regresar a sus condiciones naturales.

g. **Estrategia de Manejo Ambiental.**- Debe considerar los mecanismos y acciones para la implementación de las actividades y compromisos a los que está obligado a cumplir el titular del proyecto durante su periodo de duración; de conformidad con la Ley N° 27446, el presente reglamento y otras normas complementarias aplicables. La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar como mínimo lo siguiente:

- Plan de manejo ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados.
- Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de manejo ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este Plan incluirá el Programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles u otros establecidos en las normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.
- Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e infraestructura, y para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediere.



- Plan de abandono o cierre, conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto, en cada una de sus etapas, de manera de que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del proyecto. Este plan se efectuará de acuerdo a las características del proyecto y las disposiciones que determine la autoridad competente.
 - El cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.
 - Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados.
- h. **LA EMPRESA CONSULTORA, LOS NOMBRES Y FIRMA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL EIA-SD.-** Los anexos que permitan corroborar la información generada para la realización de actividades y tareas del equipo de profesionales y que está contenida en el EIA-sd, como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento. El titular del proyecto debe presentar la cartografía del lugar de emplazamiento de la acción señalando el área de influencia, la escala y la simbología adecuada para una correcta interpretación; copia de los resultados de análisis emitidos por el laboratorio; Hojas de cálculos realizados, fotografías, videos, entre otros.



4.4.-PROPUESTA FORMULAR LOS PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE AUDITORIA ESPECÍFICOS PARA LA AUDITORIA DE MEDIO AMBIENTE

El proceso de la auditoria en general consta de tres fases debidamente concatenadas ente si, las cuales se caracterizan por la naturaleza de sus propias actividades las mismas que deben desarrollarse de manera técnica, apropiada y objetiva, a efectos de garantizar el cumplimiento de los fines y propósitos que se tracen en la auditoria, para este cometido se debe tener en claro que el proceso consta de tres fases las cuales se llevan a cabo correlativamente y debe culminarse cada una para dar paso a la siguiente hasta su término o conclusión.





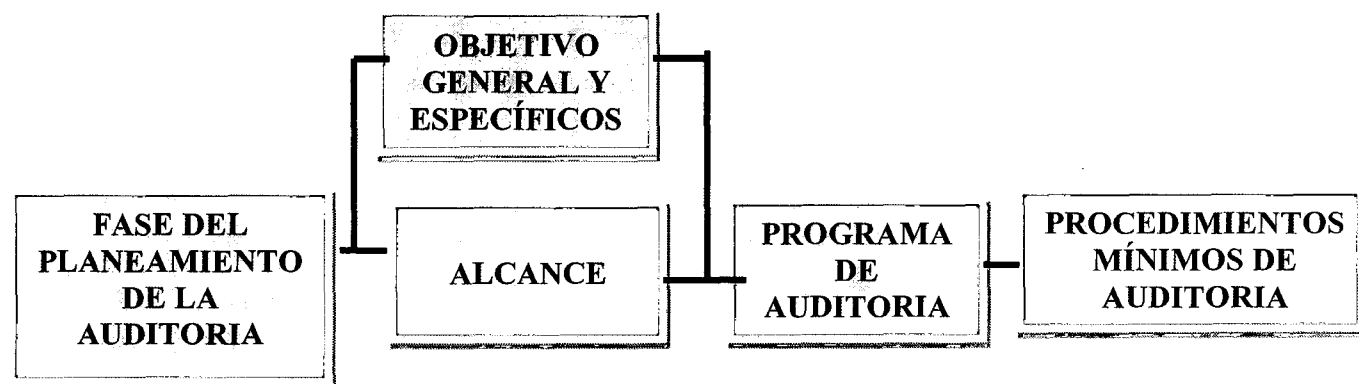
Estas fases están referidas a:

1. FASE DEL PLANEAMIENTO DE LA AUDITORIA
2. FASE DEL TRABAJO DE CAMPO
3. FASE DEL INFORME DE AUDITORIA

El presente trabajo de investigación se aboca y hace énfasis en la primera fase del proceso de la auditoria (**FASE DEL PLANEAMIENTO DE LA AUDITORIA**), porque, a partir de ella se establece y fija la guía y patrón de acción que el auditor va observar y practicar en la segunda fase (**FASE DEL TRABAJO DE CAMPO**) y que finalmente se reflejará en la tercera fase de la auditoria (**FASE DEL INFORME DE AUDITORIA**).

Para este propósito, lo que vamos a tratar es respecto a fijar el: 1) objetivo, 2) alcance de la AMA, estos dos aspectos sustantivos y ejes centrales del memorándum de planificación, son los vértices sobre los cuales van a girar todos los demás aspectos de la planificación de la auditoria, encontrándose dentro de ellos los Procedimientos Mínimos de Auditoria, en consecuencia nuestra propuesta estará orientada a determinar esos dos aspectos y recién sobre los cuales propondremos en el **Programa De Auditoría** los procedimientos mínimos de auditoría aplicables a una AMA de evaluación del impacto de la actividad ilegal aurífera en la cuenta del Tambopata.

Para ello usaremos la lógica del esquema grafico siguiente:





4.5.-CASO PARA LA MINERÍA AURÍFERA ILEGAL EN CHOQUE

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE AUDITORIA

ACCIÓN	FINALIDAD	HERRAMIENTA DOCUMENTO
Conocimiento previo del sujeto de auditoría.	Conocer todos los aspectos operativos, capacidades, potencialidades, ámbito, alcance, efectos legales, financieros, etc. del sujeto de auditoría.	Papeles de Trabajo Archivo Permanente Técnica de Estudio del Cliente.
Estudio de los controles y normativa de medio ambiente que le es aplicable al sujeto de auditoría.	Conocer que normas legales le son aplicables y sobre las cuales el criterio del auditor se va a basar o fundamentar.	Papeles de Trabajo Archivo Permanente Técnica de Estudio del Cliente.
Identificación de los organismos públicos de fuerza que tienen participación directa en el desarrollo del control del medio ambiente.	Realizar coordinaciones oficiales sobre la intención de efectuar una AMA, a efectos de contar con el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines.	Papeles de Trabajo Archivo Permanente Acciones de coordinación interinstitucional.
Definición del alcance en términos de espacio	Establecer en Km ² el área que va a cubrir con la acción de control, a efectos de establecer el	Memorándum de Planificación Levantamiento de muestras de:



	<p>área de promedio más próximo de impacto al medio ambiente por efecto de la práctica ilegal de la minería</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agua. • Suelos y subsuelos. • Fauna Ictiológica. • Fauna terrestre. • Flora pluvial • Flora terrestre.
<p>Definición del objetivo General de la AMA</p>	<p>Fijar el QUE es lo que se busca conseguir u obtener con el desarrollo de la AMA, y luego determinara PARA QUE vaya a servir y de qué manera va contribuir a mejorar el medio ambiente.</p>	<p>Memorándum de Planificación</p>
<p>Definición de los objetivos Específicos de la AMA</p>	<p>Descomponer el Objetivo General en tantas partes como racionalmente sean necesarias a efectos de dividir el trabajo de los auditores y facilitar su trabajo de campo y la formulación de los procedimientos mínimos de auditoría.</p>	<p>Memorándum de Planificación</p>
<p>Formulación de los Procedimientos Mínimos de Auditoria en función de los Objetivos Específicos.</p>	<p>Redactar los tantos procedimientos mínimos de auditoría como sean suficientes para cumplir con la finalidad y</p>	<p>Memorándum de Planificación Programa de Auditoria</p>



	exigencia de cada objetivo específico, estableciendo claramente la acción y la justificación de cada uno de ellos.	
--	--	--

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA MEDIO

AMBIENTAL

MINERÍA ILEGAL AURÍFERA DE CHOQUE

DISTRITO HUAYPETUE – PROVINCIA DE TAMBOPATA

REGIÓN DE MADRE DE DIOS

PARA : CPC. SANDRA ASLLA MAMANI
Jefe de OCI

DE : CPC APOLINAR CHINO ROQUE
Jefe de Equipo de Auditoria

ASUNTO : Alcanza Memorándum de Planificación para su aprobación

REF. : Plan Anual de Control – Acción de Control Auditoria de Medio Ambiente en el Sector de Choque.

Fecha : Puerto Maldonado 1 de septiembre de 2014.

1. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO GENERAL:

Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado al medio ambiente por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de Choque.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado sobre las aguas pluviales y subterráneas por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de



Choque.

2.2. Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado sobre los suelos y subsuelos por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de Choque.

2.3. Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado sobre la fauna y flora por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de Choque.

3. ALCANCE

Desarrollar el proceso de la auditoría del medio ambiente bajo los preceptos generales establecidos y contenidos en la NAGA, así como la utilización de herramientas propias de esta auditoría y el diseño de procedimientos expresamente diseñados para este propósito.

La presente acción de control se realizara con una retrospectión de 10 años hacia atrás para los fines y efectos de la toma de las muestras del medio ambiente.

El examen cubrirá una extensión de 60 km²

PROGRAMA DE AUDITORIA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	HECHO	REF.	FECHA
<u>Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado sobre las aguas pluviales y subterráneas por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de Choque.</u>	POR	P/T	
1. Examine el padrón de denunciantes autorizados por el MINEM, para ubicar a los responsables de las concesiones			



<p><i>mineras, sus áreas de concesión y antigüedad.</i></p>			
<p>2. Ubique en un mapa satelital la posición de cada concesión minera y determine su área, vía de acceso, campamento, etc., para tener claramente identificados los sujetos de la auditoria.</p>			
<p>3. Solicite al RENIEC los datos relativos a los concesionantes de los denuncios mineros, para precisar los datos personales, domicilio legal y otros.</p>			
<p>4. Requiera del MININTER información relativa a las situaciones sociales, conflictos u otros relativos a cada concesionante del denuncia minero, para tener claramente ubicados si existen conflictos de orden social u otros.</p>			
<p>5. Requiera al MINISTERIO PUBLICO, A través del Procurador de la entidad, aquellos procesos que aún no han sido judicializados o judicializados, para evitar que la acción de control colisione con el Artículo 4° del Texto Único del</p>			



<p><i>Poder Judicial, y evitar que lleven a cabo acciones de control que no reviertan resultados esperados.</i></p>			
<p><i>6. Examine el padrón de denunciante autorizados por el MINEM, para ubicar a los responsables de las concesiones mineras, sus áreas de concesión y antigüedad.</i></p>			
<p><i>7. Levante y tome muestras de aguas de superficie, en las áreas donde se lleva a cabo la explotación, para que estas muestras sean analizadas químicamente y se establezca si contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</i></p>			
<p><i>8. Cabe agujeros de hasta 1 mts de profundidad en las áreas circundantes a los lavaderos y Levante y tome muestras de aguas, en las áreas donde discurre las aguas donde se lleva a cabo la explotación, para que estas muestras sean analizadas químicamente y de establezca si contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</i></p>			



<p>9. Determine el área de contaminación al recurso hídrico, producto de la explotación aurífera ilegal, para establecer la ubicación de la remoción de tierras y el estado en que se encuentra de exposición para la erosión y se calcule y proyecte su proceso erosivo.</p>			
<p>10. Calcule el impacto al medio ambiente sobre el recurso hídrico que ha ocasionado la explotación minera ilegal, para determinar el daño perpetrado y sirva de base para adoptar las medidas correctivas.</p>			
<p>11. Evalúe y determine la valoración económica del daño ocasionado por la explotación minera ilegal, para determinar el perjuicio económico y sirva de base para adoptar las medidas correctivas en términos de reparación económica.</p>			

PROGRAMA DE AUDITORIA



<u>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</u>	HECHO	REF.	FECHA
<u>Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado sobre los suelos y subsuelos por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de Choque</u>	POR	P/T	
<p>1. Levante y tome muestras de tierras de superficie, de 30 cm, 50 cm. hasta 1 mt. de profundidad en las áreas donde se lleva a cabo la explotación, para que estas muestras sean analizadas atómicamente y de establezca si contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			
<p>2. Levante y tome muestras de tierras de superficie, de 30 cm y 50 cm. de profundidad en las áreas donde discurre las aguas donde se lleva a cabo la explotación, para que estas muestras sean analizadas atómicamente y de establezca si contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			
<p>3. Levante y tome muestras de tierras de lecho de rio, en las áreas donde se lleva a cabo la explotación minera ilegal, para</p>			



<p><i>que estas muestras sean analizadas atómicamente y de establezca si contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados</i></p>			
<p>4. Determine el área de devastación producto de la explotación aurífera ilegal, para establecer la cubicación de la remoción de tierras y el estado en que se encuentra de exposición para la erosión y se calcule y proyecto su proceso erosivo.</p>			
<p>5. Calcule el impacto al medio ambiente sobre el suelo que ha ocasionado la explotación minera ilegal, para determinar el daño perpetrado y sirva de base para adoptar las medidas correctivas.</p>			
<p>6. Evalúe y determine la valoración económica del daño ocasionado por la explotación minera ilegal, para determinar el perjuicio económico y sirva de base para adoptar las medidas correctivas en términos de reparación económica.</p>			

PROGRAMA DE AUDITORIA



<u>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</u>	HECHO	REF.	FECHA
<p><u>Examinar, evaluar y determinar el impacto ocasionado sobre la fauna y flora por la práctica de la minería aurífera ilegal en el sector de Choque.</u></p>	<p>POR</p>	<p>P/T</p>	
<p>1. Levante y tome muestras de animales de superficie mamíferos y se cataloguen, luego se proceda a tomar muestras de sangre, se practique disecciones para análisis de órganos internos. se practiquen necropsias veterinarias, para que estas muestras sean analizadas en laboratorio a nivel forense y se establezca si los mamíferos contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			
<p>2. Levante y tome muestras de animales de superficie reptiles y se cataloguen, para luego proceda a tomar muestras de sangre, se practique disecciones para análisis de órganos internos. se practiquen necropsias veterinarias, para que estas muestras sean analizadas en laboratorio a nivel forense y se establezca si los reptiles</p>			



<p><i>contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</i></p>			
<p>3. Levante y tome muestras de animales de superficie aves, y se cataloguen, para luego proceder a tomar muestras de sangre, se practique disecciones para análisis de órganos internos. se practiquen necropsias veterinarias, para que estas muestras sean analizadas en laboratorio a nivel forense y se establezca si las aves contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			
<p>4. Levante y tome muestras de animales acuáticos peces, y se cataloguen, para luego proceda a tomar muestras de sangre, se practique disecciones para análisis de órganos internos. se practiquen necropsias veterinarias, para que estas muestras sean analizadas en laboratorio a nivel forense y se establezca si los peces contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			
<p>5. Levante y tome muestras de</p>			



<p><i>animales: insectos, y se cataloguen, para luego proceda a practicar disecciones para análisis de órganos internos. se practiquen análisis de laboratorio, para que estas muestras sean analizadas en a nivel forense y se establezca si los insectos contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</i></p>			
<p><i>6. Confronte datos de orden biológico reproductivo de la población de los animales examinados en la muestra, y establezca cual es el nivel de mortalidad, hábitat de sobrevivencia, renovación reproductiva, para determinar si la especie se encuentra amenazada por la actividad de la minería ilegal aurífera.</i></p>			
<p><i>7. Calcule el impacto al medio ambiente sobre las especies de la fauna examinada que ha ocasionado la explotación minera ilegal, para determinar el daño perpetrado y sirva de base para adoptar las medidas correctivas.</i></p>			
<p><i>8. Evalúe y determine la valoración</i></p>			



<p><i>económica del daño ocasionado por la explotación minera ilegal, para determinar el perjuicio económico y sirva de base para adoptar las medidas correctivas en términos de reparación económica.</i></p>			
<p>9. Levante y tome muestras de plantas, arbustos, arboles, etc. de superficie, y se cataloguen, para luego proceder a tomar muestras de hojas, flores, raíces y luego se practiquen análisis en laboratorio a nivel atómico y se establezca si las plantas contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			
<p>10. Levante y tome muestras de plantas, arbustos, arboles, etc. de superficie, y se cataloguen, para luego proceder a tomar muestras de hojas, flores, raíces y luego se practiquen análisis en laboratorio a nivel bromatológico y se establezca si las plantas contienen residuos de cianuro, mercurio y/u otros metales pesados.</p>			



1. RELACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN CON LA OBSERVACIÓN MEDIO AMBIENTAL

Una observación de auditoría, sea cual fuere su tipo, debe poseer cuatro atributos que son:

1. **Condición**
2. **Criterio**
3. **Causa**
4. **Efecto**

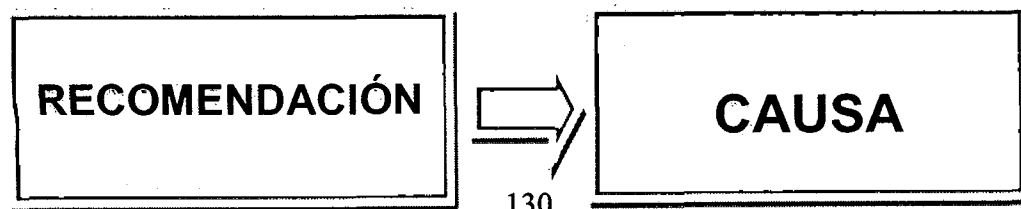
Donde la Condición refleja lo QUE ES, es decir lo que le auditor determina como consecuencia de su trabajo de auditoría, en el cual no se produce ninguna apreciación crítica de parte del auditor y está sujeta únicamente a los hechos que se han hallado durante el trabajo de campo.

El Criterio, lo que la Condición ha transgredido, que está constituido por las normas y demás parámetros sobre el medio ambiente, esta parte constituye el parámetro de referencia, y representa lo que DEBERÍA DE SER.

La Causa, identifica al factor, agente o medio que genera el impacto al medio ambiente, y como tal es el aspecto que debe ser neutralizado a través de la recomendación, a efectos que no se vuelva a reproducir y seguir ocasionando más daño al medio ambiente.

El Efecto, que viene a ser la exposición de las consecuencias, daños, impactos y valoraciones que la minería aurífera ilegal ha producido al medio ambiente, y el cual se detalla en términos cuantitativos y cualitativos.

Por lo tanto la Recomendación deberá estar orientada hacia la Causa.





CONCLUSIONES

1. La obtención de la evidencia durante el trabajo de campo se efectúa sin la aplicación de herramientas específicas, que estén diseñadas expresamente para la auditoría del medio ambiente, motivo por el cual se ha revelado que solo se realizaron dos acciones de control de este tipo de auditoría.
2. La obtención de la evidencia, llevadas a cabo sin la aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la auditoría del medio ambiente, no permite que la ejecución de los procedimientos mínimos de auditoría durante el desarrollo del trabajo de campo generen los resultados esperados, en término que las evidencias, pruebas que se obtengan sean suficientes, competentes y relevantes y que estén en directa relación y correspondencia con los objetivos específicos.
3. La ausencia de herramientas procedimentales de auditoría expresamente diseñadas para la auditoría del medio ambiente no permite que los auditores obtengan las evidencias de manera suficiente, competente y relevante y con el máximo nivel de aprovechamiento de los recursos que se le asignen.
4. La ejecución de los procedimientos mínimos de auditoría durante el trabajo de campo, sin contar con herramientas procedimentales no facilita que el resultado del procedimiento mínimo de auditoría cuando son ejecutadas por el auditor durante el trabajo de campo no necesariamente las obtienen en directa relación y función con su objetivo específico, puesto que los auditores especialista tampoco pueden ajustarse a los términos del procedimiento.
5. Las recomendaciones que se propone en el informe de auditoría son de manera general y lacónica, es decir que la propuesta de las medidas



correctivas no consideran en su redacción la precisión de los cursos de los flujos de acción para su implementación.

6. La implementación de las recomendaciones encuentran dificultad para ser aplicadas e implementadas por parte de los responsables de su operacionalización, en consideración que la falta precisión en los cursos del flujo del qué debe lograrse con la medida correctiva y que se persigue, lo que no facilita que se cumpla a cabalidad con el alcance y el objetivo específico del Memorándum de Planificación.
7. La implementación de la recomendación, se topa con la dificultad de que no se conoce en términos monetarios el monto referencial que la medida correctiva van a significar presupuestalmente a la entidad responsable, tampoco identifica que recursos y medios son los necesarios para su implantación.



SUGERENCIAS

1. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA, va a permitir que los auditores obtengan evidencia apropiada durante el trabajo de campo, cuyas características cumplan con el requisito de ser competentes, suficientes y relevantes.
2. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA permitirá a los auditores que la ejecución de los procedimientos mínimos de auditoría durante el desarrollo del trabajo de campo generen los resultados esperados, en término que las evidencias obtengan sean suficientes, competentes y relevantes y que estén en directa relación y correspondencia con los objetivos específicos.
3. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA permitirá que los auditores obtengan las evidencias de manera suficiente, competente y relevante y con el máximo nivel de aprovechamiento de los recursos que se le asignen.
4. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA en la ejecución de los procedimientos mínimos de auditoría durante el trabajo de campo, les brindara la ventaja que el resultado que obtengan del procedimiento mínimo de auditoría estarán en directa relación y función con su objetivo específico, así como el trabajo de los auditores especialista.
5. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA determinaran que las recomendaciones que el auditor proponga en el informe de auditoría



sean directas, precisas, con una extendida y explícita relación del curso de actividades que deberán adoptarse, para que la propuesta de las medidas correctivas sean inexcusablemente implementadas por los responsables sin ambigüedades ni dudas.

6. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA en lo que concierne a la implementación de las recomendaciones serán fácilmente aplicadas e implementadas por parte de los responsables de su operacionalización, en consideración que la precisión en los cursos del flujo del qué debe lograrse con la medida correctiva y que se persigue, estarán claramente señalados.

7. La propuesta de este trabajo sobre el uso y aplicación de herramientas diseñadas expresamente para la AMA obligará al auditor a que precise los recursos mínimos que se va a requerir para implementar la recomendación, puesto que se va a estimar, en términos monetarios, el monto referencial que la medida correctiva va a requerir y por lo tanto prevenir presupuestalmente en la partida respectiva por parte de la entidad responsable.



BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- a. Auditoría y Control Interno – Gustavo Cepeda –Editorial Mc. Grew Hill – Edición 2001.
- b. Auditoria un Enfoque Integral – Albín Arenes – Editorial Prentice Hall – Edición 2000.
- c. STONER, James y FREEMAN, Edward. ADMINISTRACIÓN. México, Prentice Hall
- d. Auditoria conceptos, métodos, control interno – Car Michael – Editorial Mc Graw Hill – Edición 2003.
- e. Administración Financiera – Janes / Werner / Terral / Terral – Editorial Pretende Hall – Edición 2002.
- f. Contabilidad Administrativa – Honren / Sonden / Stratton – Editorial Pretende Hall – Edición 2004.
- g. LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE
- h. Aprueban el Reglamento de la LEY N° 27446, Ley Del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DE LA TESIS: DISEÑO DE ACTIVIDADES DE AUDITORIA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE UNA AUDITORIA DE MEDIO AMBIENTE - CASO DE LA MINERÍA INFORMAL DE CHOQUE

PROBLEMA GENERAL : ¿La auditoría del medio ambiente cuenta con las herramientas, programas, procedimientos mínimos de auditoría específicas y apropiadas que le permita desarrollar de manera eficiente y eficaz cada una de las fases del proceso de la auditoria y como tal ser capaz de identificar, evidenciar, evaluar, determinar y valorar el impacto al medio ambiente provocado por el ejercicio de la actividad de la minería ilegal en la extracción del metal aurífero en el sector de choque?

OBJETIVO GENERAL : Demostrar que la AUDITORIA DEL MEDIO AMBIENTE, es una auditoria que aún no ha desarrollado sus propias y adecuadas herramientas, procedimientos mínimos, procesos que le permitan al auditor aplicarlas apropiadamente durante el desarrollo de cada una de sus fases del proceso de la auditoria, y por lo tanto no es posible que la auditoria del Medio Ambiente sea utilizada de manera eficiente y eficaz para determinar, identificar, establecer, evidenciar, evaluar y valorar el impacto que provoca la actividad minera aurífera ilegal sobre el medio ambiente, y en base al cual recomendar las medidas apropiadas que permitan revertir el impacto infligido.

HIPÓTESIS GENERAL : El diseño e implementación de diferentes actividades apropiadas que se incorporen a cada una de las fases del proceso de la auditoria medio ambiental, le dotará de instrumentos, procesos, procedimientos mínimos, y demás herramientas específicas, permitiéndole desarrollar de manera eficiente y eficaz las fases del proceso de la auditoria y con ello identificar, determinar, evidenciar, evaluar y valorar el impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera ilegal de choque, y sobre ese resultado proponer medidas correctivas que revieran el impacto infligido.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS
¿La auditoría del medio ambiente cuenta con las herramientas, programas, procedimientos mínimos de auditorías específicas y apropiadas que le permita desarrollar de manera eficiente y eficaz cada una de las fases del proceso de la auditoria por el ejercicio de la actividad de la minería ilegal en la extracción del	Demostrar que la AUDITORIA DEL MEDIO AMBIENTE, es una auditoria que aún no ha desarrollado sus propias y adecuadas herramientas, procedimientos mínimos y demás procesos que permitan al auditor aplicarlas apropiadamente durante el desarrollo de cada una de sus fases del proceso de la auditoria.	<i>El diseño e implementación de diferentes actividades apropiadas que se incorporen a cada una de las fases del proceso de la auditoria medio ambiental, le dotará de instrumentos, procesos, procedimientos mínimos, y demás herramientas específicas, permitiéndole desarrollar de manera eficiente y eficaz las fases del proceso</i>	Carencia de herramientas específicas apropiadas para la auditoria del Medio Ambiente Identificación y valoración del	Acción del Procedimiento Mínimo de Auditoria, la información Justificación del Procedimiento Mínimo de Auditoria. Eficiencia en la obtención de la evidencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario, • Entrevista, • Análisis, • Observación, • Simulación, Y • Revisión. <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario, • Análisis y Evaluación de Resultados,

<p>metal aurífero en el sector de choque?</p> <p>¿La auditoría del medio ambiente cuenta con las herramientas, programas, procedimientos mínimos de auditoría específicas y apropiadas que le permita identificar, evidenciar, evaluar, determinar y valorar el impacto al medio ambiente provocado por el ejercicio de la actividad de la minería ilegal en la extracción del metal aurífero en el sector de choque y recomendar apropiadamente?</p>	<p>Demostrar que la AUDITORIA DEL MEDIO AMBIENTE, con los procedimientos de auditoría mínimos que se desarrollen será capaz de ser empleada de manera eficiente y eficaz para poder determinar, identificar, establecer, evidenciar, evaluar y valorar el impacto al medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera ilegal y como tal recomendar las medidas apropiadas para revertir el impacto infligido.</p>	<p><i>de la auditoria.</i></p> <p><i>La implementación de diferentes actividades apropiadas en cada una de las fases del proceso de la auditoria medio ambiental, le permitirá desarrollar de manera eficiente y eficaz las fases del proceso de la auditoria y con ello identificar, determinar, evidenciar, evaluar y valorar el impacto sobre el medio ambiente que provoca la actividad minera aurífera ilegal de choque, y sobre ese resultado proponer medidas correctivas que revieran el impacto infligido.</i></p>	<p>impacto al medio ambiente.</p> <p>Medidas correctivas que reviertan el impacto al medio ambiente</p>	<p>Eficacia en la obtención de la evidencia,</p> <p>Eficiencia en la implementación de la recomendación.</p> <p>Eficacia en la implementación de la recomendación,</p> <p>Economía en la implementación de la recomendación,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Observación, • Simulación • Revisión. • Cuestionario, • Estudio de Casos, • Análisis y Evaluación de Resultados, • Observación, • Simulación y Revisión
---	--	---	---	--	--